

DOCUMENTOS DE TRABAJO IELAT

Nº 107
Febrero 2018

Liberalismo, cambios institucionales y derechos de propiedad sobre la tierra. La frontera sur de Buenos Aires (segunda mitad del siglo XIX)



Sol Lanteri





Universidad
de Alcalá

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN
EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS ·IELAT·

DOCUMENTOS DE TRABAJO IELAT

Nº 107 – Febrero 2018

**Liberalismo, cambios institucionales
y derechos de propiedad sobre la tierra.
La frontera sur de Buenos Aires
(segunda mitad del siglo XIX)**

Sol Lanteri

Estos documentos de trabajo del IELAT están pensados para que tengan la mayor difusión posible y que, de esa forma, contribuyan al conocimiento y al intercambio de ideas. Se autoriza, por tanto, su reproducción, siempre que se cite la fuente y se realice sin ánimo de lucro. Los trabajos son responsabilidad de los autores y su contenido no representa necesariamente la opinión del IELAT. Están disponibles en la siguiente dirección: [Http://www.ielat.com](http://www.ielat.com)

Instituto Universitario de Investigación en Estudios Latinoamericanos
Universidad de Alcalá
C/ Trinidad 1
Edificio Trinitarios
28801 Alcalá de Henares – Madrid
www.ielat.com
ielat@uah.es
+34 91 885 25 75

Presidencia de Honor:
Juan Ramón de la Fuente

Dirección:
Pedro Pérez Herrero

Coordinación editorial:
Iván González Sarro

Equipo de edición:
Janete Abrao
David Corrochano Martínez
Aitor Díaz-Maroto Isidro
Rodrigo Escribano Roca
Gonzalo Andrés García Fernández
Yurena González Ayuso
Carlos Martínez Sánchez
Ailen Mendoza Martínez
David Montero Pérez
Rogelio Núñez Castellano
Eva Sanz Jara
Mirka Torres
Rebeca Viñuela Pérez

Consultar normas de edición en el siguiente enlace:
<http://www.ielat.com/inicio/index.php/publicaciones/documentos-de-trabajo-blog>

DERECHOS RESERVADOS CONFORME A LA LEY
Impreso y hecho en España
Printed and made in Spain
ISSN: 1989-8819

Consejo Editorial

UAH

Diego Azqueta
Concepción Carrasco
Isabel Garrido
Carlos Jiménez Piernas
Manuel Lucas Durán
Diego Luzón Peña
Miguel Rodríguez Blanco
Daniel Sotelsek Salem
Jose Juan Vázquez Cabrera
Isabel Wences Simón

Unión Europea

Walther Bernecker (Friedrich-Alexander-Universität Erlangen-Nürnberg, Alemania)
José Esteban Castro (Universidad de Newcastle, Reino Unido)
Sergio Costa (Instituto de Estudios Latinoamericanos, Universidad Libre de Berlín, Alemania)
Olivier Dabène (Instituto de Estudios Políticos de Paris (Sciences Política), Francia)
Timothy Power (Universidad de Oxford, Reino Unido)
Alejandro Quiroga (Universidad de Newcastle, Reino Unido)

América Latina y EEUU

Fabián Almonacid (Universidad Austral, Chile)
Eduardo Cavieres (Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile)
Francisco Cueto (Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales –FLACSO–, República Dominicana)
Pablo Gerchunoff (Universidad Torcuato Di Tella, Argentina)
Christine Hünefeldt (Universidad de California San Diego, Estados Unidos)
José Luis Machinea (Universidad Torcuato Di Tella, Argentina)
Armando Martínez Garnica (Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga, Colombia)
Carlos Marichal (El Colegio de México, México)
Marcos Neder (Trench, Rossi e Watanabe Advogados Sao Paulo, Brasil)
Inmaculada Simón Ruiz (Universidad Autónoma de Chile, Chile)
Peter Smith (Universidad de California, San Diego, EEUU)
María Eugenia Romero (Universidad Autónoma de México, México D. F.)
Lorena Vásquez (Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Colombia)
Guido Zack (Instituto Interdisciplinario de Economía Política, Univ. de Buenos Aires y CONICET, Argentina)

Liberalismo, cambios institucionales y derechos de propiedad sobre la tierra. La frontera sur de Buenos Aires (segunda mitad del siglo XIX)

Sol Lanteri¹

Agradecimientos:

Una versión preliminar de este trabajo fue presentada de forma oral como ponencia en el Coloquio “Hacia una agenda de historia comparada de la Constitución Mexicana de 1917”, Seminario Internacional de Historia Hispanoamericana, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Universidad de Guanajuato (campus León), México, en noviembre de 2016. Agradezco a los colegas participantes por su estimulante intercambio y comentarios y a la Dra. Ana Laura Lanteri por sus observaciones y sugerencias.

Resumen:

Este trabajo aborda la frontera sur de Buenos Aires durante la segunda mitad del siglo XIX, en tanto un laboratorio elocuente para examinar los derechos de propiedad y los cambios normativos e institucionales. Se lo considera un ámbito de articulación de la expansión oficial y de diversos agentes y sectores socio-étnicos, con sus propias adscripciones étnicas y tradiciones culturales, distintos usos del suelo y de los recursos. En primer lugar, se traza una breve semblanza de la formación del Estado Nacional, el proceso constitucional y el nuevo orden jurídico. Luego, se atiende a la revisión liberal post-rosista, los principales cambios institucionales y su impacto en los derechos de propiedad sobre la tierra de diferentes sectores socio-étnicos, considerando de forma conjunta la legislación independiente de tierras públicas provinciales con las tierras indígenas y la definición de la propiedad en el mediano-largo plazo. Se subraya la importancia de considerar la variable espacial, coyuntural y

¹ Dra. en Historia (Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires). Investigadora Adjunta del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y Secretaria de la Red de Estudios Rurales (Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”-Universidad Nacional de Buenos Aires/Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas). Investigadora Asociada al Grupo de Investigación “Estado y Nación en América Latina”, Instituto Universitario de Investigación en Estudios Latinoamericanos-Universidad de Alcalá. Miembro del Comité Científico del Seminario de Estudios Históricos Rioplatenses (Universidad Complutense de Madrid). Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”, 25 de Mayo 221, 2° Piso, (1.002), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina. E-mail: sol_lanteri@conicet.gov.ar



la interacción de la legislación con la *praxis* social para el entendimiento de la instauración de un orden liberal.

Palabras Clave: Liberalismo, derechos de propiedad sobre la tierra, Estado, sociedad, segunda mitad del siglo XIX

Abstract:

In this paper we consider the south frontier of Buenos Aires during the 2nd half of the 19th century as an eloquent laboratory to examine property rights and normative and institutional changes. It is characterized as an area that articulates the official expansion and diverse agents and ethnic sectors, with their own ethnic adscriptions and cultural traditions, and with different uses of the soil and of the resources. Firstly, we summarise the National State formation, the constitutional process and the new juridical order. Then, we attend the liberal post-rosista review, the main institutional changes and their impact in property rights on lands of different socio-ethnic sectors, considering in conjunction the independent legislation of public provincial lands with the indigenous lands and the definition of property in the mid-long term. We underline the importance of considering spatial and conjunctural variables and the interaction between legislation and social practice for a better understanding of the liberal order building.

Keywords: Liberalism, property rights on land, State, society, 2nd half of the 19th century

Introducción

El liberalismo en sus vertientes política, social, intelectual y económica está siendo reexaminado por la historiografía y otras ciencias afines desde hace varios lustros². Las reformas institucionales de corte liberal y las transformaciones que produjeron en la península ibérica y los territorios coloniales a partir del siglo XVIII, si bien tuvieron distinta impronta, impacto y resultados, en materia de tierras significaron la enajenación del dominio público al privado y el uso racional del recurso articulado al sistema capitalista en detrimento del territorio indígena³.

La historiografía rural pampeana y argentina ha demostrado diferencias regionales y ritmos divergentes en el tránsito de una economía y sociedad coloniales a una “capitalista” considerando distintos tópicos. Tales como la legislación de la tierra pública y su aplicación, las políticas oficiales, los mercados público y privado, el crecimiento económico y la distribución de la riqueza, los cambios normativos, las definiciones de los derechos de propiedad⁴ y los conflictos entre el Estado, las elites y otros sectores sociales por la expansión de un régimen de plena propiedad de la tierra y otros recursos⁵. Recordemos que entre fines del siglo XVIII y el siglo XIX fue un momento clave de transición del orden colonial iberoamericano a la formación de los nuevos países independientes de metrópolis como España y Portugal y que el marco jurídico coetáneo se caracterizó por la adaptación de la legislación peninsular al contexto desamortizador y la de Indias a la independiente hasta la imposición del derecho positivo⁶.

² Jaksic y Posada Carbó, *Liberalismo y poder*, 2011. Escobar Ohmstede, Medina Bustos y Trejo Contreras, *Los efectos del liberalismo*, 2015. Roldán “La cuestión liberal”, pp. 275-291.

³ Garrabou y Sanz, *Historia agraria*, 1985. Congost, “Leyes liberales”, pp. 25-44. Reguera, *Los rostros de la modernidad*, 2006. Serrão, Direito, Rodrigues y Münch Miranda, *Property Rights*, 2015. Barcos, Lanteri y Marino, *Tierra, agua y monte*, 2017.

⁴ Concebimos a los derechos de propiedad como el resultado de procesos históricos que reflejan relaciones sociales de poder cambiantes y que pueden ser objeto de legitimidad disputada y no universales, perfectibles ni garantes exclusivos del desarrollo y el crecimiento económicos. Congost, Gelman y Santos, *Property Rights in Land*, 2017.

⁵ Entre otros, Banzato, *Tierras rurales*, 2013. Barsky y Djenderedjian, *Historia del capitalismo*, 2003. Blanco y Banzato, *La cuestión de la tierra pública*, 2009. Ferreyra, *Cuestiones agrarias argentinas*, 2010. Gelman y Santilli, “Movilidad social y desigualdad”, pp. 659-684. Infesta, *La Pampa criolla*, 2003. Valencia, *Tierras públicas*, 2005.

⁶ Barcos, Lanteri y Marino, “Introducción”, pp. 11-31.



Este trabajo se inscribe en una agenda de investigación iniciada con mi doctorado sobre la construcción del Estado postcolonial en la frontera sur de Buenos Aires durante el gobierno de Juan Manuel Rosas (1829-32 y 1835-52), en interacción con la sociedad rural (especialmente campesinos e indios) y continúa hoy con la segunda mitad del siglo XIX. Esta coyuntura está siendo revisada por la historiografía argentina y entre las temáticas consideradas se encuentra el impacto de las reformas de corte liberal y los cambios institucionales en el ordenamiento socio-político y la distribución y acceso a recursos como la tierra por parte de diferentes sectores sociales. En este período de fuertes disputas políticas, de consolidación estatal y de cambios generados sobre las modalidades de enajenación de la tierra, los derechos de propiedad y las alianzas con algunas tribus indígenas no se entenderían sin el marco previo, cuando el Estado provincial de Buenos Aires bajo la dirección de Rosas tuvo la hegemonía frente al resto de las provincias hasta 1852⁷.

La frontera de Pampa-Patagonia, junto a la chaqueña en el norte, constituyeron las principales del actual país hasta fines del siglo XIX y principios del XX. A diferencia de otras latitudes americanas o provincias argentinas con una mayor antigüedad de asentamiento e impronta de la propiedad comunal, en Buenos Aires la población indígena no fue reconocida mayormente como pueblos de indios con un territorio e instituciones propias, sino que desde el período tardocolonial la frontera fue colonizada por la sociedad hispano-criolla mediante avances espontáneos y distintas políticas que alternaron la paz y la guerra en función de las relaciones interétnicas. Las tierras en manos indígenas se fueron incorporando a la soberanía del Estado en construcción y desde 1820 al proceso económico en marcha –la “expansión ganadera”- en distintas líneas de avance y retroceso que se sucedieron hasta el “cierre” definitivo y la remoción de los pueblos originarios y su hábitat con la campaña militar de Roca en 1879⁸.

Así, los distintos grupos indígenas dedicados a actividades económicas variadas (caza y recolección, pastoreo, artesanías, comercio interétnico, etc.)

⁷ Lanteri, *Un vecindario federal*, 2011.

⁸ AA. VV., “Tierras comunales”, pp. 7-117. Navarro Floria, “Continuidad y fin del trato”, pp. 517-537. Quijada, Bernard y Schneider, *Homogeneidad y Nación*, 2000.

tuvieron que negociar su territorialidad con mayor o menor éxito en función de sus intereses, necesidades, relaciones intra e inter-tribales con otros grupos incluso de “tierra adentro” con los gobiernos post-independientes de turno. Para ello desarrollaron distintas medidas que fueron desde la guerra y el “maloneo” (robo de ganado, cautivos y otros) a unidades productivas criollas, alianzas y tratados de paz, o su incorporación mediante acuerdos como el “Negocio Pacífico de Indios”. Esta política, cristalizada durante el rosismo, implicó el establecimiento de sus *tolderías* (asentamientos) cerca de los fuertes o pueblos que se iban estableciendo conforme se expandía la frontera en el marco de intercambios asimétricos (entrega de ganado y “vicios de costumbre”, asistencia médica a caciques, etc. por servicios de información y vigilancia de tribus no aliadas y fundamentalmente ayuda en luchas y conflictos armados). Los grupos “amigos” alternaron su tradicional movilidad estacional en función de los recursos (tierra, agua, pasturas, etc.) con establecimientos regulares y eventuales desplazamientos dentro del territorio oficial, en tanto los indios “aliados” y “enemigos” pudieron mantener su autonomía político-territorial⁹.

La frontera de Buenos Aires, además de ser un espacio permeable y móvil, constituye un laboratorio elocuente para examinar los derechos de propiedad y los cambios normativos e institucionales. En cuanto ámbito que articula diversos agentes y sectores socio-étnicos, con sus propias adscripciones étnicas y tradiciones culturales, distintos usos del suelo y los recursos, permite observar los cambios y continuidades, los procesos de expropiación-apropiación social, el surgimiento de nuevos derechos, la negociación y el conflicto, los argumentos esgrimidos y otros. Es decir, admite abordar la construcción del Estado “liberal”¹⁰ y la implantación del nuevo sistema normativo pensado de forma uniforme desde una mirada “al ras del suelo”, que considere la interacción entre la normatividad y la *praxis* social concreta.

Este trabajo recoge los principales resultados de la investigación insertándolos en un debate mayor sobre la implantación del orden liberal en el ámbito rural latinoamericano. A partir de fuentes primarias y secundarias diversas y

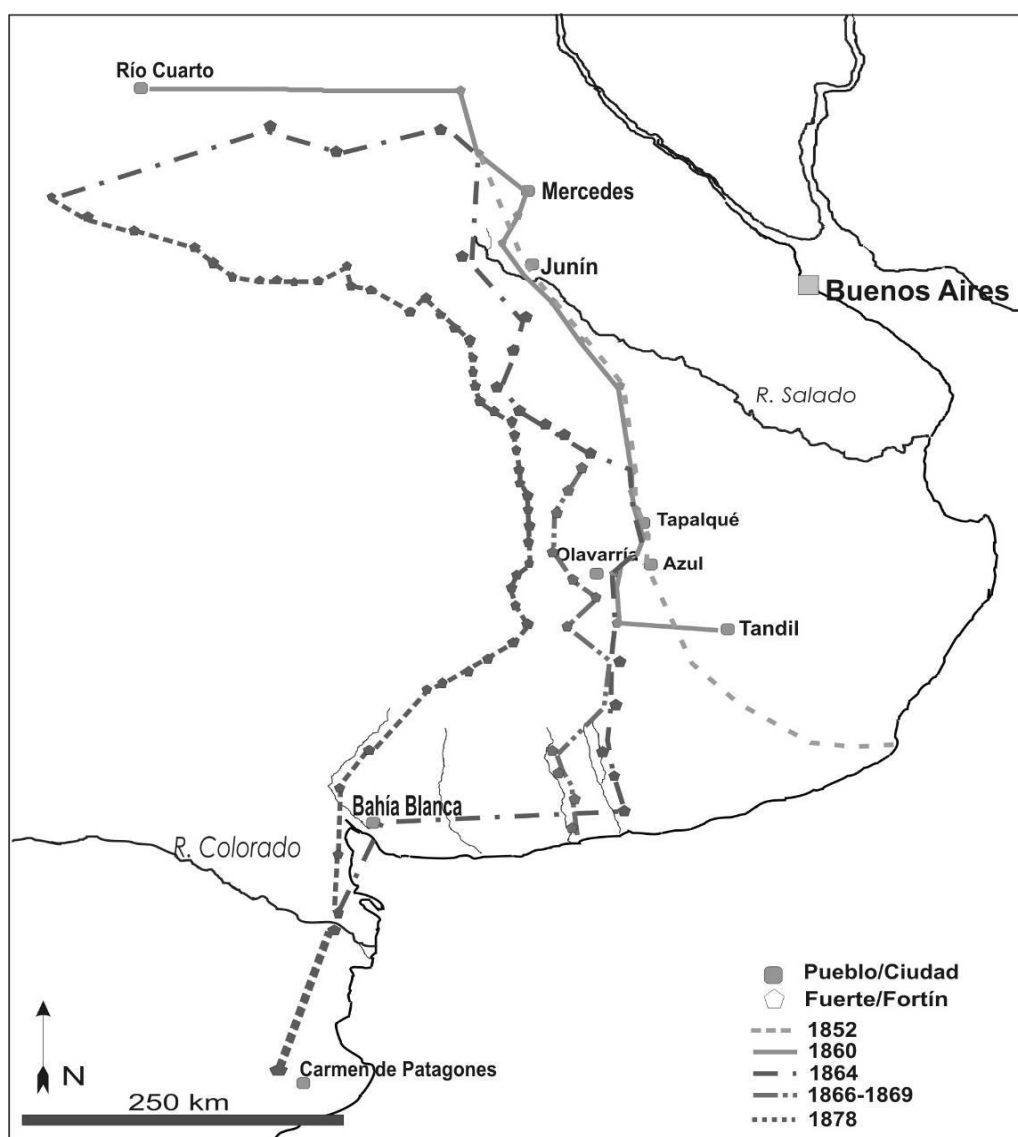
⁹ Ratto, “Una experiencia fronteriza”, pp. 191-222.

¹⁰ Sobre el orden social imperante ver Míguez, “La frontera sur”, pp. 79-97.



trianguladas mediante una metodología principalmente cualitativa, consideramos de forma conjunta la legislación sobre tierras públicas provinciales con las tierras indígenas y la definición de la propiedad en el mediano-largo plazo. De esta forma, en primer lugar se traza una breve semblanza de la formación del Estado Nacional, el proceso constitucional y el nuevo orden jurídico, para luego detenernos en la revisión liberal post-Caseros, los principales cambios institucionales y su impacto en los derechos de propiedad sobre la tierra de diferentes sectores socio-étnicos en la frontera sur de Buenos Aires durante la segunda mitad del siglo XIX y su proyección actual.

Expansión de la frontera de Buenos Aires (segunda mitad del siglo XIX)



Fuente: Lanteri *et al* (2011)

La formación del Estado Nacional argentino: la Constitución de 1853 y los Códigos

La conformación del Estado Nacional argentino, como otros, fue un proceso signado por luchas faccionales, disputas político-ideológicas, enfrentamientos militares, marchas y contramarchas en el desarrollo de un orden político, institucional y social estable y en la realización de diferentes ensayos constitucionales hasta la sanción de la Constitución Nacional en 1853. El 3/2/1852, Juan Manuel de Rosas, gobernador de la provincia de Buenos Aires y líder de la Confederación Argentina, fue depuesto en la batalla de Caseros por el gobernador de Entre Ríos, Justo José de Urquiza, junto a una coalición interna y externa perjudicada por sus políticas fiscales, de navegación y otras, que finalmente lograron forjar la organización constitucional mediante la sanción de la Carta Magna. Hasta ese momento, todas las provincias, salvo Buenos Aires y Mendoza, ya habían dictado sus textos provinciales, que luego tuvieron que reformular en base a los fundamentos de la Constitución Nacional.

A partir de Caseros comenzó a cimentarse un nuevo orden liberal basado en un Estado “moderno” centralizado y laico. Entre los principios vertebrales pueden mencionarse el individuo como sujeto de derecho y una economía capitalista que asegurara la consolidación de los mercados y la propiedad privada, que culminó en una nueva legislación y codificación (provincial y nacional) en materia comercial, rural, civil, penal y otras¹¹.

La Constitución Nacional, de claro tinte liberal y redactada conforme las famosas “Bases” de Juan Bautista Alberdi, estableció una forma de gobierno “representativa, republicana y federal”, instituyendo las declaraciones, derechos y garantías individuales, la división de poderes en ejecutivo, legislativo y judicial y sus atribuciones. Fue modificada en 1860, 1866 y con reformas posteriores rige en la actualidad. Cada provincia debía delegar parte de su soberanía al Estado Nacional y constituir su propia Constitución acorde con ella, lo que derivó en diferentes regímenes internos.

¹¹ Barsky y Djenderedjian, *Historia del capitalismo agrario*, 2003. Zeberio, “El liberalismo”, pp. 35-56.



En lo concerniente a los derechos de propiedad, el artículo 17 estableció que: “La propiedad es inviolable y ningún habitante de la Confederación puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia fundada en ley” y que: “La confiscación de bienes queda borrada para siempre del código penal argentino. Ningún cuerpo armado puede hacer requisiciones, ni exigir auxilios de ninguna especie”¹². La Constitución Nacional también instauró la reforma legislativa y la formación de los Códigos por parte del Congreso (Poder Legislativo), prohibiendo a las provincias su dictado luego de los Nacionales. En 1862 se sancionó el Código de Comercio (reformulado en 1889), en 1869 el Código Civil, en 1886 el Penal y el mismo año el de Minería. Además, fueron sancionadas distintas Leyes Orgánicas que terminaron de configurar el nuevo orden jurídico nacional.

La consolidación del Estado Nacional encontró un punto de quiebre en el año 1880, con la derrota electoral y armada del gobernador de Buenos Aires, Carlos Tejedor, y la milicia provincial frente a Julio Argentino Roca y el Ejército Nacional, la federalización de la ciudad de Buenos Aires y el arribo al poder de la positivista “Generación del 80”. Ello conllevó el “cierre” de la frontera indígena en Pampa-Patagonia, el fomento de la inmigración europea como base social y cultural del progreso material y la definitiva inclusión del país en el sistema capitalista internacional¹³.

La secesión de Buenos Aires: la Constitución de 1854 y el Código Rural

La sanción de la Constitución Nacional generó oposición de algunos sectores porteños fundamentalmente por no querer ponerse en pie de igualdad con el resto de las provincias y compartir sus ingresos aduaneros. En septiembre de 1852, Buenos Aires se declaró como Estado independiente. La ciudad de Buenos Aires fue sitiada por el coronel Hilario Lagos bajo las órdenes de Urquiza por seis meses (diciembre 1852-junio de 1853), repercutiendo en la campaña, y se produjeron además múltiples enfrentamientos armados entre

¹² Constitución de la Confederación Argentina, 1853.

¹³ Ternavasio, *Historia de la provincia*, 2013.



ambos bandos durante todo el lapso. Durante casi diez años, la Confederación Argentina con sede política en la ciudad de Paraná y con una base económica mucho más endeble estuvo en disputa con el Estado de Buenos Aires, que estableció su propia Constitución en 1854 y fue gobernada por Pastor Obligado (1853-1857), Valentín Alsina (1857-1859) y Bartolomé Mitre (1859-1862), quien se convirtió en el primer presidente constitucional de la República unificada a partir de 1862¹⁴.

La Constitución de 1854 rigió hasta 1873, en que fue reformulada sobre la Constitución Nacional, al igual que en 1889¹⁵. En lo referido a la propiedad, el artículo 145 determinó: “Todos los habitantes del Estado tienen un derecho a ser protegidos en el goce de su vida, reputación, libertad, seguridad y propiedad. Nadie puede ser privado de ellas sino con arreglo a las leyes.” El artículo 148 instituyó que: “Toda orden de pesquisa, arresto de una o más personas sospechosas, o embargo de sus propiedades deberá especificar las personas u objetos de pesquisa u embargo. De lo contrario, no será exequible.” Finalmente, el artículo 168 definió que: “Toda propiedad es inviolable, salvo el caso de expropiación, por motivo de utilidad pública, en la forma y bajo los requisitos que establecerá la ley de la materia¹⁶.”

La definición del territorio del Estado porteño también fue estipulada por la Constitución en el marco de su calidad de Estado soberano frente a la Confederación y los límites con el territorio indígena. Los continuos embates de los distintos grupos nativos aliados con uno u otro bando fueron recurrentes y al ser un problema latente durante el período, establecieron consensos de ayuda mutua. De esta forma, ambos Estados firmaron los “Pactos de Convivencia” en 1855, renovándose los lazos y tratados interétnicos contra el otro Estado (como el de 1856 que se verá en el próximo apartado).

Entre 1859 y 1867 en Buenos Aires se encargaron varios proyectos de códigos provinciales, algunos de los cuales fueron adoptados por otras provincias y sirvieron de base para los nacionales. El comercial fue sancionado en 1859 y

¹⁴ Halperín Donghi, *Proyecto y construcción*, 1995. Lanteri, *Se hace camino al andar*, 2015.

¹⁵ Fasano y Ternavasio, “Las instituciones”, pp. 47-72.

¹⁶ Constitución del Estado de Buenos Aires 1854-1873, Buenos Aires, 08/04/1854.



acogido para la Nación a partir de 1862. En 1857 el entonces gobernador Valentín Alsina efectuó una famosa encuesta a los productores rurales al calor de la nueva dinámica económica para conocer sus opiniones sobre la actividad. El Código Rural de Buenos Aires fue sancionado en 1865, siendo una norma importante para el control del uso de la tierra y los derechos de propiedad en la campaña, tendiente a desterrar antiguos usos y costumbres de la población rural y a asegurar la inviolabilidad de la propiedad privada. Así, se prohibieron ciertas prácticas como la caza, la recolección de leña y frutos sin el permiso de los propietarios y se redefinieron algunos delitos, como el abigeato y la figura de “vagancia”¹⁷.

Sin embargo, pasaron varios años hasta la definitiva consolidación de derechos de propiedad privados, subjetivos y titulados, dentro de la tensión entre usos y costumbres sociales arraigados y la nueva normatividad “liberal”, en un marco de eclecticismo, hibridación jurídica y pragmatismo común al resto de los códigos¹⁸. Con todo, aunque la costumbre fue admitida en ciertas prácticas del Código Civil de la Nación, la definición de “propiedad” fue más rigurosa, considerándola como un “dominio absoluto y perpetuo”, cuestión similar a lo propuesto en el Código Penal (1877)¹⁹.

El “ordenamiento legal” de la tierra pública

La reorganización de las tierras públicas que comenzó a institucionalizarse en el Estado de Buenos Aires en la década de 1850 fue coetánea a procesos semejantes en otras latitudes (ejemplo: Ley General de Tierras en Brasil 1850 y sus reglamentos de 1854, Ley Lerdo en México 1856 y Ley Madoz en España 1855)²⁰ e intentó ordenar la situación de los tenedores precarios, embargados, confiscados y demás perjudicados que había dejado irresuelta la etapa rosista, implicando el reconocimiento de algunos derechos y la revocación de otros. Así, los opositores al régimen anularon los “premios a la fidelidad política”

¹⁷ Código Rural de Buenos Aires, Buenos Aires, Imprenta de Buenos Aires, 1865.

¹⁸ Barandiarán, “La figura de la vagancia”. Gelman, “Notas para un debate”, pp. 45-67. Yangilevich, “Normas, rupturas”. Zeberio, Blanca, “El liberalismo”, pp. 35-56.

¹⁹ Candiotti y Yangilevich, “La justicia”, pp. 196.

²⁰ Una comparación sobre la legislación agraria de Brasil y México en la década de 1850 en Losada Moreira, “Deslegitimación”, pp. 135-163.

otorgados por Rosas a sus aliados pero no los conferidos por “combate contra los indios”²¹, lo que denota claramente la relevancia que este aspecto tenía para la expansión estatal en la frontera en el mediano-largo plazo, más en un marco de constante expansión productiva articulada al mercado externo y de aumento del precio de la tierra. Tampoco se cancelaron las “donaciones condicionadas” de la frontera, como veremos en el próximo apartado. Asimismo, las propiedades del “ex tirano” Rosas en diferentes partes de la provincia fueron devueltas al fisco, pudiendo ser entonces consideradas de propiedad pública, y por ende, sujetas a demanda de otros particulares.

Luego de arduos debates en las cámaras legislativas provinciales sobre qué modalidades implementar durante este período de “ordenamiento legal” que involucraría disposiciones de coyuntura hasta la sanción definitiva de los códigos, se instituyeron los sistemas de arrendamiento y venta desde 1857. A diferencia de regímenes de arriendo anteriores como la enfiteusis (1822-40), el arrendamiento no fomentó la concentración del recurso, aunque permitió ampliar considerablemente el área de ocupación oficial frente a la indígena.

El arrendamiento público se instituyó como un paso previo a la venta definitiva de las tierras a particulares por el temor que el nuevo gobierno tenía sobre un eventual reparto discrecional del recurso como había hecho Rosas en la provincia anteriormente con sus acólitos, dado que en principio el dominio directo lo tenía el Estado (y el útil el arrendatario). Además, tanto esta modalidad como la venta de tierras públicas se implementaron en función del intento de controlar el espacio austral para articular al ciclo del ovino en marcha y también del propio modelo de sociedad que los liberales porteños querían construir entonces, basado en la ocupación y puesta en producción efectiva de los usufructuarios por sobre el pago de cánones al gobierno y en la propiedad privada “plena” al estilo norteamericano frente a otras modalidades informales de tenencia. Si bien el Estado ofertó tierras públicas mediante diversas leyes, las de 1878 fueron las últimas del proceso de enajenación particular provincial,

²¹ Infesta y Valencia, “Tierras, premios y donaciones”, pp. 177-211.

cerrándose la frontera hacia 1880²². Veamos ahora, con más detalle, lo sucedido en esta región.

Frontera sur: tierras indígenas y “donaciones condicionadas”

La caída de Rosas produjo varios años de enfrentamientos armados y conflictividad interétnica, debido a la redefinición de la política indígena hacia otra más coercitiva, que supuso el fin del racionamiento regular, el cambio de autoridades fronterizas con las que los caciques tenían vínculos personales arraigados e intentos de formar nuevos pueblos en su territorio. Luego de varias derrotas militares oficiales, se retomó una política de pacificación que reproducía los lineamientos generales del “Negocio Pacífico” cimentado previamente²³. Las negociaciones realizadas por el entonces jefe del ejército de la frontera sur, el general Manuel Escalada, y los caciques “amigos” Juan Catriel y Juan Manuel Cachul -otrora alineados con Juan Calfucurá y la Confederación durante el lapso 1853-55- culminaron con la firma de un tratado en octubre 1856, mediante el cual el gobierno otorgó a los indios nombramientos militares con sus remuneraciones mensuales, les reasignó raciones, “vicios de costumbre” y restableció el comercio interétnico.

Este trato reconoció asimismo en materia de tierras a la tribu de Catriel derechos de propiedad sobre una enorme superficie, de 20 leguas cuadradas (unas 54.000 hectáreas), situadas al oeste del arroyo Tapalqué, que coincidían con sus asentamientos en la región desde el decenio de 1830, cuyos límites definitivos debían ser establecidos y deslindados formalmente más adelante. A partir de entonces, el grupo se reinstaló en los campos entre los arroyos Nievas y Tapalqué -luego de su establecimiento temporario sobre el Sauce Grande, en el suroeste bonaerense, hacia donde se habían trasladado durante el quiebre de las relaciones pacíficas-, incrementándose el abastecimiento oficial y sus actividades comerciales con el pueblo de Azul. Luego, las tribus “pampas” de Lucio López, su hijo Chipitruz y otros caciques menores se establecieron también en la zona de Tapalqué, a la vez que Catriel concedió una parte de los

²² Valencia, *Tierras públicas*, 2005.

²³ Ratto, “Ni unitarios ni rosistas”, pp. 67-101. Belloni, “La política indígena”, pp. 133-168.

terrenos para la construcción del nuevo fuerte y pueblo de Tapalqué (Olavarría)²⁴.

Conjuntamente, las negociaciones de paz de 1856 incluyeron la asignación de solares a indios dentro de la traza del pueblo de Azul, que fue gestionado de forma personal por el mismo Escalada con la anuencia del Estado de Buenos Aires. Así, el general compró a la flamante comisión municipal cien solares conjuntos de 50 varas cuadradas cada uno sobre el oeste del arroyo Azul –en consonancia con la ubicación geográfica de las tolderías catrieleras-, de los cuales cuarenta y siete fueron adjudicados originalmente a los “indios amigos” del cacique Maicá, incorporándose luego otros de distintos grupos étnicos. Este emplazamiento urbano, separado del pueblo sólo por el arroyo, recibió el nombre de “Villa Fidelidad”, y según la información disponible, constituye el primer caso de entrega de solares en propiedad a título individual y no comunal a “indios amigos” de toda la provincia, formando incluso hoy día un barrio del pueblo²⁵.

Es dable remarcar que la comisión municipal de Azul fue establecida en el mismo año de 1856 y en su primer libro de actas obra la compra de solares de “Villa Fidelidad”, siendo una de sus actividades iniciales²⁶. La entrega de los lotes fue realizada mediante la modalidad de “donaciones condicionadas” en propiedad a título individual-familiar con la contraparte de poblamiento e introducción regular de mejoras y la manifiesta prohibición de su venta, permuta o enajenación coetánea o posterior. Además, los gastos de mensura y escrituración estaban cubiertos en la compra oficial y no bajo responsabilidad de los receptores, nativos y viudas de indios que habían prestado servicio

²⁴ Lanteri y Pedrotta, “Territorialidad indígena”, pp. 425-448.

²⁵ de Jong, Lanteri, Pedrotta y Ratto, “Políticas oficiales”. Lanteri y Pedrotta, “Tierras, armas y política”.

²⁶ La Comisión Municipal de Azul fue conformada en 1856, en virtud de la Constitución provincial y la Ley de Municipalidades de 1854. En 1856 se creó también el “Reglamento de las Municipalidades de Campaña”. El modelo municipal de la campaña bonaerense, a diferencia del de municipalidad-ciudad, se estableció como municipalidad-partido, correspondiéndose con los pueblos cabecera de las jurisdicciones. Se limitaron las atribuciones de los jueces de paz y los antiguos juzgados devinieron en las flamantes municipalidades, encabezadas por el Juez de Paz que la presidía (nombrados por el Poder Ejecutivo provincial con la aprobación del Poder Legislativo y con funciones de Comisario de Policía hasta 1878) junto a cuatro “propietarios vecinos” elegidos del partido. Durante este primer período, las municipalidades tuvieron atribuciones económicas y administrativas más que políticas (orden e higiene pública, educación elemental, agentes de recaudación para el tesoro provincial y órgano electoral), dependiendo sus presupuestos del Ministro de Gobierno provincial. Canedo (2013) destaca particularidades vinculadas a la situación de frontera y una relación “tutelar”, aunque negociada, entre el ámbito municipal y provincial en esta etapa de transición hasta su reformulación por la Constitución provincial de 1873.

armado recurrente al Estado de Buenos Aires en sus diversas disputas con la Confederación y grupos indígenas no aliados, especialmente en la crítica coyuntura de 1853-55²⁷.

Es que la intención oficial era la retribución e instalación regular de estos grupos fieles en este sector clave de la frontera, constituyendo lo que podría denominarse un “enclave étnico abierto” urbano –es decir, un área de poblamiento indígena en la traza del pueblo pero en constante interacción con la diversidad socio-étnica fronteriza- que coexistió con las *tolderías* dentro del territorio estatal²⁸. Según sostenía el historiador local Bartolomé Ronco: “Distribuidos esos solares entre un nutrido y agrupado núcleo de familias, surgió un característico barrio de extramuros con fisonomía propia e inconfundible, al que se dio (...) el nombre de “Villa Fidelidad”, como significativo de concordia y del sometimiento del cacique, caciquillos y gentes favorecidos por la generosidad de jefe de frontera”, agregando que: “La fundación de Villa Fidelidad, si bien agrupó un conjunto relativamente numeroso de familias indígenas no hizo desaparecer las *tolderías* establecidas a pocas leguas del Azul”²⁹.

A diferencia del período rosista, luego de 1852 hubo validación de tierras en propiedad –por lo menos en el ámbito de los acuerdos formales- a los “indios amigos”, no estando éstos sujetos como otrora a traslados dispuestos por el gobierno dentro del territorio provincial. A partir de entonces, el respeto de los derechos de propiedad sobre el territorio indígena pasó a ser prioritario en los nuevos acuerdos interétnicos, llegando incluso a transformarse en una herramienta de negociación de estos grupos con el Estado porteño³⁰. Según comentaban los propios caciques Catriel y Cachul en una carta a Escalada: “Nuestros campos quedan por Usted [Escalada] reconocidos a nombre del Supremo por legítima propiedad de la Sierra de Cura Malal hasta la de Bayucurá, sirviendo esta última de límite para ambos sin poder traspasar esta línea ni los cristianos a esta parte ni los indios a la otra por ningún pretexto, y

²⁷ Museo Etnográfico y Archivo Histórico “Dr. Enrique Squirru”, Azul, Actas de Sesiones Municipales, Libro N°1, 1856. Más detalles en Lanteri, “De la inmensidad” y Lanteri y Pedrotta, “Tierras, armas y política”.

²⁸ Lanteri y Pedrotta, “Tierras, armas y política”.

²⁹ Ronco, “El General Manuel de Escalada”, pp. 18 y 20.

³⁰ Lanteri y Pedrotta, “Territorialidad indígena”, pp. 425-448.



solamente podrán unos y otros pasar a comercio [...] Creo Señor General que respetando Usted nuestros derechos como yo y mis tribus, los de los cristianos queda la paz arreglada bajo las voces acordadas”³¹.

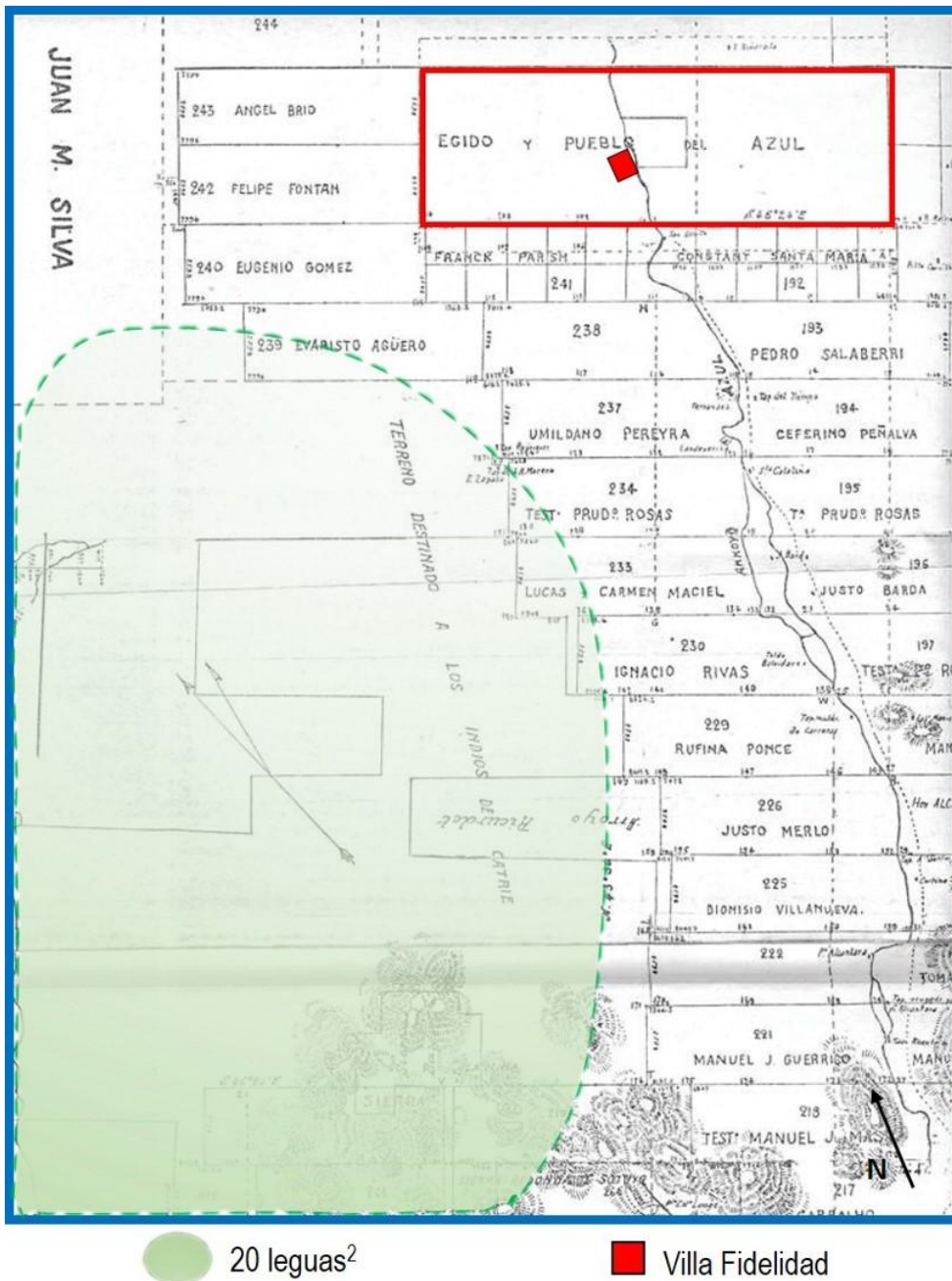
Por su parte, para el gobierno porteño el reconocimiento de la propiedad constituía una forma de captar la fuerza indígena en el marco de la lucha contra la Confederación y el gran poder de su cacique aliado Calfucurá, que operaba continuamente en contra de Buenos Aires y al cual las tribus “catrieleras” estuvieron aliadas desde 1853 hasta la paz firmada en octubre de 1856. Ello incluso generó el apersonamiento en la frontera del propio gobernador provincial, Pastor Obligado, por el lapso aproximado de dos meses, para intentar apaciguar los conflictos y entrevistarse de forma personal con Escalada, el coronel Emilio Mitre y otros unos meses antes del acuerdo.

Recapitulando, observamos entonces que al reconocimiento de la posesión comunal de los terrenos de estas tribus en “legítima propiedad” por parte de los nuevos acuerdos con el gobierno porteño durante su confrontación con la Confederación, se suma la novedad de la asignación en propiedad individual a indios de determinados grupos que proveían contraprestaciones de servicios, como auxilio armado y otros, al gobierno desde hacía tiempo, en la traza “urbana” de un pueblo de frontera. Ello se constituye en un caso particular y destacable en el marco provincial, que con algunos antecedentes, está siendo investigado de forma sistemática³².

³¹ Carta de Juan Catriel y Juan Manuel Cachul a Manuel Escalada, 23 de diciembre de 1856, en Pavez, *Cartas mapuche*, pp. 310-311 (grafía coetánea corregida).

³² De forma individual y conjunta en AA. VV, “Proyecto de Investigación Plurianual”, 2017-2020.

Ubicación relativa de las 20 leguas, Villa Fidelidad y parte de las suertes



Fuente: Lanteri y Pedrotta (2017)

Además del asentamiento de estos grupos de “indios amigos” de grandes magnitudes³³ en el marco de la reformulación del “Negocio Pacífico”, el poblamiento de los partidos de Azul y Tapalqué -de los más australes de la

³³ Según el censo provincial de 1854, en Tapalqué había “6.000 indios” frente a una población criolla de 515 habitantes, mientras el partido colindante de Azul tenía 5.912 personas.

frontera coetánea junto a Tandil, Olavarría y más al sur aún Bahía Blanca y Patagones- fue singular dentro de la provincia de Buenos Aires al estar caracterizado por la enajenación de la tierra a particulares mediante “donaciones condicionadas” de “suertes de estancia” (unidades de 2.025 hectáreas cada una) a colonos criollos por el gobierno de Rosas sobre el área de antiguos enfiteutas mediante los decretos de 1829 y 1832.

Esta modalidad de entrega de la tierra pública fomentó una estructura agraria dual de grandes unidades productivas pero con predominio de las pequeñas-medianas en una región caracterizada por las primeras, junto a la coexistencia *in situ* de las tolderías indígenas, cuyos habitantes prontamente poblaron la zona, pusieron en producción las tierras y apoyaron tenazmente a la federación rosista mediante su participación armada, electoral y otros hasta su caída³⁴.

A partir de los decretos de 1829 y 1832, que reglaron la entrega oficial, los beneficiarios recibían las “suertes de estancia” en propiedad legal, pero para el acceso a los títulos formales debían certificar ante la autoridad el cumplimiento de las condiciones estipuladas (poblamiento, puesta en producción agropecuaria y especialmente, la defensa armada del territorio). De hecho, un dato importante fue la excepción del servicio miliciano provincial a los receptores, propiciando así el poblamiento efectivo y la defensa de esa parte de la frontera junto a los “indios amigos” frente a las tribus no aliadas al gobierno y demás conflictos armados. Durante el período rosista, sólo tres pobladores pudieron acceder a los títulos de propiedad y el resto fueron propietarios “de hecho”, pero sujetos a cargas fiscales como el impuesto de la contribución directa³⁵.

Recién durante el proceso de revisión y ordenamiento “liberal”, se promulgó la ley del 21 de octubre de 1857, que permitió el acceso a la propiedad formal de las suertes donadas en función del cumplimiento de las disposiciones de los decretos anteriores. Esta norma fue el pilar sobre el que se asentó toda la legislación relativa posterior y fue objeto de múltiples interpretaciones y ajustes durante el período. Cuestión relevante considerando el eventual alcance

³⁴ Lanteri, *Un vecindario federal*, 2011.

³⁵ Infesta, *La Pampa criolla*, 2003. Lanteri, *Ibid*.



geográfico de esta modalidad de enajenación de la tierra pública en la provincia de Buenos Aires. Pues según refería el fiscal general Elizalde al gobierno provincial en 1858: “V. E. debe empezar por tener presente que no se trata de una bagatela. Lo que se haga para el Azul tiene que hacerse para toda la frontera”³⁶.

El ordenamiento oficial de esta modalidad fue arduo y conllevó varios años desde la sanción de la ley de 1857. En términos institucionales, es interesante considerar aquí cómo en el marco de un Estado en construcción en la frontera y de división de poderes, atribuciones y jurisdicciones se discutió, entre otras cuestiones, sobre en qué unidad espacial debían recaer las decisiones sobre la legislación y su aplicación: si en el municipio o en la provincia, en un contexto mayor de discusión sobre la centralización o descentralización del poder³⁷.

En este sentido, luego de unos años, en 1861, una importante autoridad fronteriza como el coronel Ignacio Rivas le solicitaba al propio gobernador de la provincia de Buenos Aires en ese entonces, Bartolomé Mitre: “Con esta fecha creo que el juez de paz pasa una nota al ministro de Gobierno pidiendo una solución sobre el asunto de tierras donadas el año 29 á los pobladores de este partido; si fuese posible que la resolución ordenase que la mensura de campos y escrituras á los que verdaderamente son agraciados por el decreto y cumpliendo con él se hiciese por cuenta de la municipalidad de este pueblo, daría mucho impulso al creciente desarrollo de este partido, muy considerable hoy por todos los conceptos” y finalizaba su misiva: “Si le fuese posible, señor, ocuparse de este asunto sería un verdadero servicio que se haría á este vecindario y á mí, pues que con mucha frecuencia me ven los estancieros para que me interese con usted á este respecto”³⁸.

Empero, tras varias idas y venidas entre distintos agentes y autoridades en virtud de los criterios y disposiciones a aplicar y los reclamos de los interesados, recién luego de siete años, el gobierno de la provincia resolvió por decreto del 19/03/64 nombrar una comisión presidida por el ministro de

³⁶ Muzlera, *Tierras públicas*, s/f, pp. 194 y 196. Lanteri, “Reformas liberales”.

³⁷ Sobre este tema puede consultarse Ternavasio, “Municipio y política”, 1991.

³⁸ Carta del coronel Ignacio Rivas al gobernador Bartolomé Mitre, Azul, 27 de febrero de 1861, en Archivo del General Mitre, pp. 9-10.

gobierno y formada por el asesor, el fiscal y el presidente del Departamento Topográfico “á efecto de que estudie y proponga al gobierno, á la mayor brevedad, la resolución de todas las cuestiones que se relacionan con las suertes del Arroyo Azul”³⁹. Además, sin excluir el ámbito de poder local-municipal pero supeditándolo al provincial, dispuso que el Escribano Mayor de Gobierno autorizaría las resoluciones de la comisión recién creada para dirimir el asunto actuando en todos sus expedientes y “disponiendo corran todos en adelante por la Escribanía Mayor”⁴⁰. Esto es en principio contrastante con lo sucedido con parte de las tierras indígenas, que, como vimos con anterioridad, se negociaron en el ámbito municipal creado en 1856, al estar comprendidas dentro de la “traza urbana” en el caso de “Villa Fidelidad”, y principalmente por medio de autoridades de alcance local-regional.

Con todo, la tramitación de las solicitudes y las concesiones de los títulos manifestaron reclamos y pleitos entre los interesados y el gobierno, no teniendo una rápida solución. La institucionalización de las suertes fue objeto de regulación en sí y entroncada a otras leyes de tierras públicas provinciales incluso hasta fines de la centuria. La dificultad de organizar y terminar con su ordenamiento legal se debió mayormente a protestas de los pobladores ante las mensuras de los agrimensores, conflictos de derechos entre ocupantes antiguos y recientes que reclamaban escriturar un mismo terreno, la imposibilidad de acreditar el poblamiento efectivo por el paso del tiempo y/o la mudanza geográfica del agraciado o su familia y hasta por la misma reticencia indígena que imposibilitó la concreción de medición y mensura de los terrenos colindantes a sus asentamientos en las décadas de 1860 y 1870. El último informe de agrimensores sobre las suertes del Azul concluyó recién en 1891, registrándose transacciones inclusive hasta las primeras décadas del siglo XX⁴¹.

³⁹ Muzlera, *Tierras públicas*, s/f, pp. 85.

⁴⁰ Muzlera, *Tierras públicas*, s/f, pp. 87.

⁴¹ Archivo Histórico de la Dirección de Geodesia y Catastro de la provincia de Buenos Aires, Duplicado de Diligencia de Mensura de Azul, N°260, 1891. Más detalles en Lanteri, “Reformas liberales” y “Colonización oficial”, pp. 95-131.



A modo de conclusión

Según ha sido planteado, “No hubo “modelo liberal” simple ni mucho menos de aplicación homogénea en América Latina”⁴² y una de las particularidades destacadas del liberalismo argentino frente a otras latitudes americanas fue la configuración de la propiedad, al no tener que disputar mayormente su control con corporaciones civiles y eclesiásticas⁴³. De hecho, en la provincia de Buenos Aires, la afirmación positiva de los derechos de propiedad sobre las tierras -rurales y ejidales- se dio especialmente en clave individual⁴⁴. Además, las comunidades nativas debieron negociar continuamente su territorialidad y derechos de propiedad con los sucesivos gobiernos, en el marco de su movilidad y de una difusa normatividad, permeada por una fuerte impronta y arbitrariedad de las autoridades locales-regionales de campaña y con diferentes políticas de apropiación de su territorio.

En este trabajo hemos partido de la premisa de que la frontera sur constituye un laboratorio elocuente para examinar los derechos de propiedad y la implantación del Estado liberal “al ras del suelo”, destacando la relevancia de considerar de forma conjunta la legislación independiente de tierras públicas provinciales junto a las tierras indígenas y la definición de la propiedad en el mediano-largo plazo, dentro de un debate mayor sobre la implantación del orden liberal en el ámbito rural latinoamericano. Esto nos permite subrayar tres cuestiones centrales.

En primer lugar, que los derechos de propiedad sobre la tierra fueron diversos y no uniformes para las distintas modalidades de tierras públicas y los múltiples grupos socio-étnicos y fueron re-delineados en virtud de las distintas coyunturas y de la interacción entre las necesidades e intereses oficiales, la *praxis* social y las realidades locales dentro del marco provincial.

En segundo término, que la regularización de los títulos de las “donaciones condicionadas” durante la institucionalización de la propiedad “liberal” se realizó mediante leyes y normativas *ad hoc* con anclaje anterior, que se basaban en

⁴² Jaksic y Posada Carbó, “Introducción”, pp. 42.

⁴³ Roldán, “La cuestión liberal”, pp. 275-291.

⁴⁴ Reguera, “La controversia”, pp. 21-34. Barcos, *Pueblos y ejidos*, 2013. Barcos y Lanteri, “Colonización”.



concepciones de la propiedad que la doctrina liberal estaba queriendo socavar de forma coetánea y que formaron parte del ordenamiento legal a partir de la década de 1850.

Finalmente, que en contraste con el alcance de la Escribanía Mayor de Gobierno provincial para la modalidad de las “donaciones condicionadas”, los derechos de propiedad de los grupos indígenas se dirimieron mayormente mediante las autoridades locales-regionales de la frontera y en el marco del ámbito municipal en el caso de “Villa Fidelidad”.

En este punto cobra inteligibilidad analítica la variable espacial en el entendimiento del liberalismo, pues como ha sido señalado para México por ejemplo, los ámbitos nacional, estatal y local adoptaron variantes en el proyecto atendiendo a circunstancias particulares⁴⁵. La adecuación de la normativa liberal “uniforme” (subjética, titulada y “perfecta”) a distintas realidades locales y derechos adquiridos por ciertas comunidades ha sido destacada por la historiografía rural, en cuanto diversos Estados mexicanos han tenido que aplicar políticas para adaptar su realidad indígena a la legislación federal. En otros países como Guatemala también se ha comprobado resultados distintos aún en distritos urbanos colindantes de una misma jurisdicción⁴⁶. ¿Podemos hablar entonces de un “fracaso” del sistema o del Estado “liberal” o considerarlos como partes constitutivas del mismo? Sin duda, la potencialidad analítica del liberalismo y el alcance de la “modernización” fueron disímiles y tuvieron en cada lugar particularidades, matices y ritmos propios. Como sostiene Congost, el liberalismo tuvo que ser lo suficientemente amplio para permitir formas “imperfectas” o plurales de propiedad; en sus propias palabras: “...los principios liberales eran demasiado abstractos para admitir una única manera de concretarse”⁴⁷.

Volviendo a nuestro caso de estudio, el acceso a los títulos formales de las suertes se dio desde 1857 hasta finales del siglo e incluso principios del XX especialmente concentrado en la década de 1860, aunque no todas finalmente

⁴⁵ Escobar Ohmstede, “Lo agrario”, pp. 71-113.

⁴⁶ Ávila Quijas, “Interpretaciones”.

⁴⁷ Congost, “Leyes liberales”, pp. 43.



se escrituraron, pese a que continuaron pobladas o con puestos de los descendientes de los donatarios originarios u otros pobladores posteriores. Las mensuras sólo se aprobaron sujetas a la ubicación definitiva de los terrenos, que no fue culminada oficialmente por lo menos hasta fines de la década de 1870. El resultado fue una multiplicidad de situaciones y el fisco tendió a beneficiar los derechos de los pobladores originarios, que fueron priorizados en la normativa “liberal” y su aplicación por sobre los ocupantes, arrendatarios recientes o “antiguos enfiteutas”, por más que se produjo un activo mercado privado de las tierras y derechos entre particulares desde inicios del proceso⁴⁸.

En lo referido a las tierras de “indios amigos”, vale subrayar la coexistencia del reconocimiento de la “legítima propiedad” de las 20 leguas cuadradas a nivel comunal, donde tenían asentadas sus tolderías desde hacía décadas, con el otorgamiento de solares en propiedad individual en “Villa Fidelidad”, que obedeció a razones coyunturales en el marco de contraprestaciones con el gobierno porteño y su enfrentamiento armado con la Confederación durante el decenio de 1850. Luego de varias idas y venidas, los títulos de propiedad nunca fueron otorgados efectivamente, pues las 20 leguas cuadradas nunca fueron deslindadas, mensuradas ni reconocidas, al ser un espacio de particular interés y expansión oficial articulado al modelo agroexportador finisecular, a diferencia de lo sucedido en el norte y oeste provincial con otros grupos indígenas⁴⁹. A partir de 1875-76, las tierras de los “indios amigos” fueron utilizadas como potrero para las caballadas del Estado y reticuladas en chacras para colonos ruso-alemanes en “Colonia Olavarría”⁵⁰. La falta de escrituración también sucedió con los solares de “Villa Fidelidad”, pues pese a lo estipulado originalmente, tanto los primeros pobladores como los posteriores fueron objeto de despojos y abusos de autoridad, no pudiendo escriturar ni acceder al dominio mediante la posesión treintañal durante gran parte del siglo XX, situación que se replica hasta nuestros días⁵¹.

⁴⁸ Lanteri, “Colonización oficial”, pp. 95-131.

⁴⁹ Lanteri, Ratto, de Jong y Pedrotta, “Territorialidad”. Lanteri y Pedrotta, “Territorialidad indígena”, pp. 425-448. de Jong, “El acceso a la tierra”, pp. 87-117. Literas y Barbuto, “El acceso a la tierra”.

⁵⁰ Pedrotta, Lanteri y Duguine, “En busca de la tierra prometida”.

⁵¹ González, *Catrie Mapu*, 1967. Entrevistas orales en el marco del Proyecto “Estado, sociedad rural y territorialidad”, 2011-13.

En fin, todo lo dicho es entendible en una coyuntura de construcción del Estado (provincial y Nacional), de instalación de las municipalidades en los distritos rurales y su articulación con las instituciones y autoridades previas, de paulatina separación de poderes y profesionalización de sus estructuras burocráticas y profesionales y de expansión oficial hacia un territorio prácticamente desconocido por el fisco, disputado por la sociedad euro-criolla e indígena por medio de la paz, la confrontación bélica y/o la resistencia formal a la medición y mensura de sus *tolderías*. La diversidad de criterios, los vaivenes en la regulación y aplicación de las normativas de la primera y segunda mitad del siglo en materia de tierras y demás, así como las constituciones y los códigos, son inteligibles también en este contexto de tránsito hacia una economía y un Estado moderno y Nacional, “representativo, republicano y federal”, cuya impronta “liberal” presentó muchos más obstáculos, oscilaciones, hibridaciones y continuidades de los que muchos de sus apologistas coetáneos y posteriores hubieran esperado.

El tema y el lapso abordados se encuentran en el nudo del interés historiográfico actual y se relacionan con los derechos de propiedad sobre la tierra de sectores mayormente marginados luego de la consolidación del Estado Nacional Argentino a fines del siglo XIX, como los pequeños-medianos productores rurales y los pueblos originarios, cuya propiedad comunal e intereses no fueron positivamente contemplados en la Constitución Nacional de 1853⁵². Los conflictos suscitados y sus reclamos de restitución de bienes patrimoniales y territoriales llegan hasta la actualidad y fueron reivindicados en la reforma de la Constitución Nacional de 1994⁵³ y la legislación posterior,

⁵²Tampoco mediante otros instrumentos de construcción del Estado y la Nación modernos como el catastro territorial y los padrones y censos de población debido a la ideología liberal y luego positivista en boga y la burocracia en construcción. Sobre el tema puede consultarse, entre otros, Anderson, *Comunidades imaginadas*, 1993, Otero “Estadística censal”, pp. 123-149, Lanteri y Pedrotta, “Territorialidad indígena”, pp. 425-448 y Lanteri, “Entre *mojones* y *tolderías*”.

⁵³Este texto, producto de una asamblea constituyente, estableció en el artículo 17 lo mismo sobre la propiedad que la Constitución Nacional de 1853. En el Capítulo 4 sobre Atribuciones del Congreso, artículo 75, inciso 17 estableció que corresponde al Congreso: “Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenada, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones”. Además eliminó anteriores disposiciones que proponían proveer a la seguridad de las fronteras y convertir

dentro de un contexto coetáneo de reformas de los textos constitucionales de varios países latinoamericanos que reconocieron los derechos colectivos de los pueblos indígenas, contemplando la diversidad étnica, jurídica y política. El derecho y justicia indígenas fueron reconocidos además por distintos organismos internacionales, como la Organización de Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo⁵⁴.

Algunas leyes nacionales de los últimos años concernientes a las tierras indígenas (2006)⁵⁵ y rurales (2011)⁵⁶ y el nuevo Código Civil y Comercial argentino sancionado y promulgado en octubre de 2014 por la Ley 26.994 -que incorporó a la propiedad comunitaria indígena de acuerdo a lo normado por la Constitución Nacional de 1994⁵⁷-, más allá de la valoración de sus implicaciones y resultados, denotan la trascendencia del ordenamiento del usufructo y la posesión y/o propiedad de la tierra para el Estado Nacional y el acceso al recurso por parte de distintos sectores sociales en el marco de la

a los indios al catolicismo. Constitución de la Nación Argentina, Santa Fe-Paraná, 1994, Boletín Oficial de la República Argentina, N°27.959, pp. 4.

⁵⁴ Escobar Ohmstede en AA. VV, *Los pueblos indígenas*, 2015.

⁵⁵ En el marco de los Bicentenarios de la formación de la primera junta de gobierno patrio y de la independencia argentina (1810 y 1816 respectivamente), en el año 2006 y como un intento de reparación histórica y de implementación de lo normado en la Constitución Nacional de 1994 se sancionó la Ley 26.160 “Ley de emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras” junto al Programa Nacional de Relevamiento Territorial de comunidades indígenas por medio del Ministerio de Desarrollo Social, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y representantes de los pueblos originarios. Tuvo carácter de orden público, es decir, de cumplimiento obligatorio en todo el territorio nacional y contaría con la representación de autoridades nacionales, provinciales y de cada comunidad. La ley fue aprobada por el decreto N°1122 del Poder Ejecutivo Nacional el 23/8/2007, designándose al INAI, organismo dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, como la autoridad de su aplicación. Al no ser completada en todo el territorio, fue prorrogada en 2009, 2013 y acaba de ser nuevamente prorrogada por el plazo de cuatro años por el Congreso Nacional a finales de 2017, evitándose así legalmente los desalojos de tierras habitadas por comunidades nativas.

⁵⁶ La Ley 26.737 de “Régimen de protección al dominio nacional sobre la propiedad, posesión o tenencia de las tierras rurales” fue sancionada el 22/12/11 y promulgada el 27/12/11. Definió a las tierras rurales “a todo predio ubicado fuera del ejido urbano, independientemente de su localización o destino”. La ley tuvo carácter de orden público y uno de sus objetivos centrales fue regular respecto de las personas físicas y jurídicas extranjeras, los límites a la titularidad y posesión de tierras rurales, cualquiera sea su destino de uso o producción. Estableció en 15% el límite a toda titularidad de dominio o posesión, en 30% a miembros de una misma nacionalidad extranjera y a 1.000 hectáreas el de un mismo titular extranjero en la zona núcleo o superficie equivalente en ubicación territorial. Además creó el Registro Nacional de Tierras Rurales dentro de un ámbito interministerial. La ley limitó la venta a extranjeros del 15% del territorio nacional y obligó a las provincias a informar a la Nación en el marco de los dos meses subsiguientes a su promulgación la cantidad de tierras en manos externas y a discriminar las tierras urbanas de las rurales. Definió a las tierras como un recurso no renovable. Fue objeto de críticas por parte de varios sectores e instituciones nacionales, como la Sociedad Rural Argentina.

⁵⁷ Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Nación. Al respecto véase un estudio reciente de Trejo (2016), quien destaca el importante cambio de paradigma jurídico y axiológico propuesto por este flamante código, al salirse del monismo legal anclado en la concepción liberal de la propiedad de cuño europeo y norteamericano que primó desde la Constitución Nacional de 1853 por otro de índole pluralista (basado en el concepto de plurinacionalidad).

estructuración del sistema alimentario mundial⁵⁸, el proceso de *land grab* y la continua redefinición de los ámbitos público, privado y territorial en la mediana-larga duración hasta nuestros días.

Bibliografía

Anderson, Benedict. *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. México: FCE, 1993.

AA. VV. Dossier “Tierras comunales e indivisas en las pampas y el Noroeste Argentino (siglos XVII-XIX)”. *Revista de Ciencias Sociales*, 2da Época, Año 7, N°27 (2015): 7-117.

AA. VV. *Los pueblos indígenas y la Constitución de 1917: una revalorización del pasado hacia el presente*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2015.

AA. VV. Proyecto de Investigación Plurianual “Arqueología e historia de la frontera sur de Buenos Aires durante la segunda mitad del siglo XIX: campos, ejidos y territorio indígena desde una mirada interdisciplinar”. CONICET: Argentina, 2017-2020.

Ávila Quijas, Aquiles Omar. “Interpretaciones sobre la redención de censos enfitéuticos en Guatemala a finales del siglo XIX. Los casos de Antigua Guatemala, San Felipe y San Mateo Milpas Altas”. *Mundo Agrario*, vol. 13, N°25, 2° semestre, (2012).
<http://mundoagrario.unlp.edu.ar/>

Archivo del General Mitre. *Gobernación de Buenos Aires y ejercicio provisional del poder ejecutivo, Años 1860-62*, Tomo XXII. Buenos Aires: Biblioteca de la Nación, 1913.

Banzato, Guillermo (dir). *Tierras rurales. Políticas, transacciones y mercados en Argentina, 1780-1914*. Rosario: Prohistoria, 2013.

Barandiarán, Luciano. “La figura de la vagancia en el Código Rural de Buenos Aires (1856-1870)”. *Quinto Sol*, Vol. 15, N°1, (2011).
<http://ojs.fchst.unlpam.edu.ar/ojs/index.php/quintosol>

⁵⁸ Sobre este tema puede consultarse Patel, *Obesos y famélicos*, 2008 y Caparrós, *El hambre*, 2014.

Barcos, Fernanda. *Pueblos y ejidos de la campaña bonaerense. Una historia sociojurídica de los derechos de propiedad y la conformación de un partido: Mercedes, 1780-1870*. Rosario: Prohistoria, 2013.

Barcos, Fernanda y Sol Lanteri. “Colonización y derechos de propiedad sobre pueblos, campos y ejidos en la frontera sur de Buenos Aires, Argentina (siglo XIX)”. *International Conference Old and New Worlds: the Global Challenges of Rural History*. Lisbon: IUL, Rural Report, SEHA, 2016.

Barcos, Fernanda, Sol Lanteri y Daniela Marino. “Introducción”. En *Tierra, agua y monte. Estudios sobre derechos de propiedad en América, Europa y África, siglos XIX –XX*, dirigido por Fernanda Barcos, Sol Lanteri y Daniela Marino, 11-31. Buenos Aires: Teseo, 2017.

Barcos, Fernanda, Sol Lanteri y Daniela Marino (dirs.), *Tierra, agua y monte. Estudios sobre derechos de propiedad en América, Europa y África, siglos XIX –XX*. Buenos Aires: Teseo, 2017.

Barsky, Osvaldo y Julio Djenderedjian. *Historia del capitalismo agrario pampeano. La expansión ganadera hasta 1895*. Tomo 1. Buenos Aires: UB/Siglo XXI, 2003.

Belloni, Carolina. “La política indígena del Estado de Buenos Aires en la frontera sur. Azul y Tapalqué entre 1852 y 1862”. En *La frontera sur de Buenos Aires en la larga duración. Una perspectiva multidisciplinar*, editado por Victoria Pedrotta y Sol Lanteri, 133-168. La Plata: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, 2015.

Blanco, Graciela y Guillermo Banzato (comps.). *La cuestión de la tierra pública en Argentina. 90 años de la obra de Miguel Ángel Cárcano*. Rosario: Prohistoria, 2009.

Bragoni, Beatriz y Eduardo Míguez (coords.). *Un nuevo orden político. Provincias y Estado Nacional, 1852-1880*. Buenos Aires: Biblos, 2010.

Candioti, Magdalena y Melina Yangilevich, “La justicia en la construcción del orden estatal”. En *Historia de la Provincia de Buenos Aires. De la organización provincial a la federalización de Buenos Aires (1821-1880)*, Tomo 3, editado por Marcela Ternavasio, 179-203. Buenos Aires: Unipe-Edhasa, 2013.

Canedo, Mariana. “Fiscalidad y política en las municipalidades de campaña durante el Estado de Buenos Aires”. XIV Jornadas Interescuelas/Departamento de Historia. Mendoza: Universidad Nacional de Cuyo, 2013.



Caparrós, Martín. *El hambre*. Buenos Aires: Planeta, 2014 [2da edición].

Congost, Rosa. “Leyes liberales, desarrollo económico y discursos históricos. El test de los propietarios prácticos”. En *Los rostros de la modernidad. Vías de transición al capitalismo. Europa y América Latina. Siglos XIX-XX*, editado por Andrea Reguera, 25-44. Rosario: Prohistoria, 2006.

Congost, Rosa, Jorge Gelman y Rui Santos (eds.). *Property Rights in Land. Issues in social, economic and global history*. London & New York: Routledge, 2017.

Constitución de la Confederación Argentina, 1853.

Constitución del Estado de Buenos Aires 1854-1873, Buenos Aires, abril 8 de 1854.

Constitución de la Nación Argentina, Santa Fe-Paraná, 1994, *Boletín Oficial de la República Argentina*, N°27.959.

de Jong, Ingrid. “El acceso a la tierra entre los indios amigos de la frontera bonaerense (1850-1880)”. *Revista de Ciencias Sociales*, 2da época, año 7, N° 27 (2015): 87-117.

de Jong, Ingrid y Antonio Escobar Ohmstede (coords. y eds.). *Las poblaciones indígenas en la conformación de las naciones y los Estados en la América Latina decimonónica*. México: El Colegio de México/El Colegio de Michoacán/CIESAS, 2016.

de Jong, Ingrid, Sol Lanteri, Victoria Pedrotta y Silvia Ratto. “Políticas oficiales y territorialidad indígena en la frontera sur bonaerense durante el siglo XIX. El caso de Villa Fidelidad (1856-2009)”. *CD de las Jornadas de Estudios Indígenas y Coloniales*. Jujuy, 2009.

Escobar Ohmstede, Antonio. “Lo agrario en Oaxaca a la luz de la desamortización de la segunda mitad del siglo XIX. Un acercamiento desde los valles centrales”. En *Los efectos del liberalismo en México. Siglo XIX*, editado por Escobar Ohmstede, Antonio, José Marcos Medina Bustos y Zulema Trejo Contreras, 71-113. México: El Colegio de Sonora/CIESAS, 2015.

Escobar Ohmstede, Antonio, José Marcos Medina Bustos y Zulema Trejo Contreras (coords.). *Los efectos del liberalismo en México. Siglo XIX*. México: El Colegio de Sonora/CIESAS, 2015.



Fasano, Juan Pablo y Marcela Ternavasio. “Las instituciones: orden legal y régimen político”. En *Historia de la Provincia de Buenos Aires. De la organización provincial a la federalización de Buenos Aires (1821-1880)*, Tomo 3, dirigido por Marcela Ternavasio, 47-72. Buenos Aires: Unipe-Edhasa, 2013.

Ferreira, Ana Inés (dir.). *Cuestiones agrarias argentinas. Tenencia de la tierra y actores sociales. Patrimonio, producción, trabajo y reproducción social. Estado y mercado de tierras en las provincias de Buenos Aires y Córdoba. Siglos XVI-XX*. Córdoba: Brujas, 2010.

Garrabou, Ramón y J. Sanz (eds.). *Historia agraria de la España contemporánea. Expansión y crisis (1850-1900)*, Vol. 2. Barcelona: Crítica, 1985.

Gelman, Jorge. “Notas para un debate sobre el capitalismo agrario pampeano. El ejemplo de Buenos Aires luego de la independencia”. En *Los rostros de la modernidad. Vías de transición al capitalismo. Europa y América Latina. Siglos XIX-XX*, editado por Andrea Reguera, 45-67. Rosario: Prohistoria, 2006.

Gelman, Jorge y Daniel Santilli. “Movilidad social y desigualdad en el Buenos Aires del siglo XIX: el acceso a la propiedad de la tierra entre el rosismo y el orden liberal”. *HAHR*, vol. 93, (2013) 659-684.

González, Miguel Ángel. *Catrie Mapu–Monografía sobre los Catriel*. Olavarría: Museo Etnográfico Municipal Dámaso Arce, 1967.

Halperín Donghi, Tulio. *Proyecto y construcción de una Nación (1846-1880)*. Buenos Aires: Ariel, 1995.

Infesta, María Elena. *La Pampa criolla. Usufructo y apropiación privada de tierras públicas en Buenos Aires, 1820-1850*. La Plata: AHPBA, 2003.

Infesta, María Elena y Marta Valencia. “Tierras, premios y donaciones. Buenos Aires: 1830-1860”. *Anuario IEHS*, N°2, (1987) 177-211.

Jaksic, Iván y Eduardo Posada Carbó. “Introducción. Naufragios y sobrevivencias del liberalismo latinoamericano”. En *Liberalismo y poder. Latinoamérica en el siglo XIX*, editado por Jaksic, Iván y Eduardo Posada Carbó, 21-42. Santiago de Chile: FCE, 2011.

Jaksic, Iván y Eduardo Posada Carbó (eds.). *Liberalismo y poder. Latinoamérica en el siglo XIX*. Santiago de Chile: FCE, 2011.

Lanteri, Ana Laura. *Se hace camino al andar. Dirigencia e instituciones nacionales en la “Confederación”. (Argentina, 1852-1862)*. Rosario: Prohistoria, 2015.

Lanteri, Sol. “Estado, sociedad rural y territorialidad en la frontera sur bonaerense, 1852-1862”. Proyecto de Investigación Científica y Tecnológica, Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica, Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, Argentina, 2011-13.

Lanteri, Sol. *Un vecindario federal. La construcción del orden rosista en la frontera sur de Buenos Aires (Azul y Tapalqué)*. Córdoba: CEH “Prof. Carlos S. A. Segreti”-CONICET, 2011.

Lanteri, Sol. “Entre mojones y tolderías. Catastro, cartografía oficial y sociedad rural en la frontera sur de Buenos Aires durante el siglo XIX”. Ponencia presentada en el Coloquio “Interrogar al Territorio. La encuesta, el catastro y la cartografía como fenómeno y como fuente histórica”. CCHS-CSIC, ADEH, AEHE, IULCE, SEHA. Madrid: 2 de diciembre de 2013.

Lanteri, Sol. “Reformas liberales, sociedad rural y derechos de propiedad territorial en la frontera sur bonaerense (2ª mitad del siglo XIX). Las `donaciones condicionadas´ de Azul”. *Trabajos y Comunicaciones*, 2da Época, N°39, FAHCE (2013): 1-27.
<http://www.trabajosycomunicaciones.fahce.unlp.edu.ar/>

Lanteri, Sol. “Colonización oficial en la frontera. Azul en el siglo XIX”. En *La frontera sur de Buenos Aires en la larga duración. Una perspectiva multidisciplinar*, dirigido por Pedrotta, Victoria y Sol Lanteri, 95-131. La Plata: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, 2015.

Lanteri, Sol. “De la inmensidad de la llanura al arrabal de un pueblo”. Villa Fidelidad, los premios y donaciones de tierras en la frontera sur bonaerense durante el proceso de revisión liberal”. Ms., 2017.

Lanteri, Sol y Victoria Pedrotta. “Territorialidad indígena y expansión estatal en la frontera bonaerense (segunda mitad del siglo XIX): entre el discurso oficial y la realidad material”. *Revista Española de Antropología Americana*, Vol. 42, N°2, FGH-UCM (2012): 425-448.



Lanteri, Sol y Victoria Pedrotta. “Tierras, armas y política en la frontera sur bonaerense durante la década de 1850. Los “indios amigos”, Maicá y Villa Fidelidad”. Ms., 2017.

Lanteri, Sol, Silvia Ratto, Ingrid de Jong y Victoria Pedrotta. “Territorialidad indígena y políticas oficiales de colonización. Los casos de Azul y Tapalqué en la frontera sur bonaerense (siglo XIX)”. *AntíTesis*, N°8, (2011).

<http://www.uel.br/revistas/uel/index.php/antiteses>

Literas, Luciano y Lorena Barbuto. “El acceso a la tierra de los indios amigos. Una comparación preliminar de las tribus de Catriel y Rondeau (Buenos Aires, segunda mitad del siglo XIX)”. *Revista TEFROS*, Vol. 13, N°2, FH-UNRC (2015).

<http://www.hum.unrc.edu.ar/ojs/index.php/tefros>

Losada Moreira, Vania Maria. “Deslegitimación de las diferencias étnicas, “ciudadanización” y desamortización de las tierras de indios: apuntes acerca del liberalismo, el indigenismo y las leyes agrarias en México y Brasil en la década de 1850”. En *Las poblaciones indígenas en la conformación de las naciones y los Estados en la América Latina decimonónica*, coordinado y editado por de Jong, Ingrid y Antonio Escobar Ohmstede, 135-163. México: El Colegio de México/El Colegio de Michoacán/CIESAS, 2016.

Míguez, Eduardo. “La frontera sur de Buenos Aires y la consolidación del Estado liberal, 1852-1880”. En *Un nuevo orden político. Provincias y Estado Nacional, 1852-1880*, coordinado por Bragoni, Beatriz y Eduardo Míguez, 79-97. Buenos Aires: Biblos, 2010.

Muzlera, José. *Tierras Públicas. Recopilación de leyes, decretos y resoluciones de la provincia de Buenos Aires sobre tierras públicas desde 1810 a 1895*, Tomos I-III. La Plata: Isidro Solá Sanz, s/f.

Navarro Floria, Pedro. “Continuidad y fin del trato pacífico con los indígenas de la Pampa y la Patagonia en el discurso político estatal argentino (1853-1879)”. *Anuario IEHS*, N°19, UNCPBA (2004): 517-537.

Otero, Hernán. “Estadística censal y construcción de la nación. El caso argentino, 1869-1914”. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, N°16 y 17, FFyL-UBA, (1997-89):123-149.

Patel, Raj (2008). *Obesos y famélicos. Globalización, hambre y negocios en el nuevo sistema alimentario mundial*. Buenos Aires: Marea.

Pavez, Jorge (comp.). *Cartas mapuche, siglo XIX*. Santiago de Chile: Ocho Libros/CoLibris, 2008.

Pedrotta, Victoria y Sol Lanteri (dirs.). *La frontera sur de Buenos Aires en la larga duración. Una perspectiva multidisciplinar*. Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires: La Plata, 2015.

Pedrotta, Victoria, Sol Lanteri y Laura Duguine. “En busca de la tierra prometida. Modelos de colonización estatal en la frontera sur bonaerense durante el siglo XIX”. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En línea], Debates, París, EHESS, Puesto en línea el 05 octubre 2012, consultado el 08 octubre. URL: <http://nuevomundo.revues.org/64168>; DOI: 10.4000/nuevomundo.64168, ISSN electrónico 1626-0252.

Primer Censo de la República Argentina. Verificado en los días 15, 16 y 17 de Setiembre de 1869. Bajo la dirección de Diego de la Fuente, Superintendente del Censo. Buenos Aires: Imprenta del Porvenir, 1872.

Quijada, Mónica, Carmen Bernand y Arnd Schneider. *Homogeneidad y Nación con un estudio de caso: Argentina, siglos XIX y XX*. Madrid: CSIC, 2000.

Ratto, Silvia. “Una experiencia fronteriza exitosa: el ‘negocio pacífico’ de indios en la provincia de Buenos Aires (1829-1852)”. *Revista de Indias*, vol. LXIII, IH-CSIC (2003), 191-222.

Ratto, Silvia. “Ni unitarios ni rosistas. Estrategias políticas interétnicas en Buenos Aires (1852-1857)”. *Estudios de Historia*, vol. 13:2, UNESP (2006), 67-101.

Reguera, Andrea. “La controversia de la propiedad de la tierra. Pensamiento, interpretación y realidad”. En *La cuestión de la tierra pública en Argentina. 90 años de la obra de Miguel Ángel Cárcano*, compilado por Blanco, Graciela y Guillermo Banzato, 21-34. Rosario: Prohistoria, 2009.

Reguera, Andrea (coord.). *Los rostros de la modernidad. Vías de transición al capitalismo. Europa y América Latina. Siglos XIX-XX*. Rosario: Prohistoria, 2006.

Roldán, Darío. “La cuestión liberal en la Argentina del siglo XIX. Política, sociedad, representación”. En *Un nuevo orden político. Provincias y Estado Nacional, 1852-*

1880, coordinado por Bragoni, Beatriz y Eduardo Míguez, 275-291. Buenos Aires: Biblos, 2010.

Ronco, Bartolomé. "El General Manuel Escalada y la Fundación de Villa Fidelidad". *Cuadernos del Azul*. Azul: Biblioteca Popular (1946): 9-22.

Serrão, José Vicente, Bárbara Direito, Eugénia Rodrigues, Susana Münch Miranda (eds.). *Property Rights, Land and Territory in the European Overseas Empires*. Lisbon: CEHC-IUL, 2015.

Ternavasio, Marcela. "Municipio y política, un vínculo histórico conflictivo". Tesis de Maestría, FLACSO, Buenos Aires, 1991.

Ternavasio, Marcela (dir.). *Historia de la Provincia de Buenos Aires. De la organización provincial a la federalización de Buenos Aires (1821-1880)*. Tomo 3. Buenos Aires: Unipe-Edhasa, 2013.

Valencia, Marta. *Tierras públicas, tierras privadas. Buenos Aires, 1852-1876*. La Plata: UNLP, 2005.

Yangilevich, Melina. "Normas, rupturas y continuidades. La administración de justicia y los ataques contra la propiedad en la provincia de Buenos Aires (2da mitad del siglo XIX)". *Revista de Historia del Derecho*, N°38 (2009).
<http://inhide.com.ar/publicaciones/revista/>

Zeberio, Blanca. "El liberalismo y los derechos de propiedad en Argentina. Controversias jurídicas y proyectos políticos en la etapa codificadora". En *La cuestión de la tierra pública en Argentina. 90 años de la obra de Miguel Ángel Cárcano*, compilado por Blanco, Graciela y Guillermo Banzato, 35-56. Rosario: Prohistoria, 2009.

Normas de edición de Documentos de Trabajo del IELAT

Tipos y tamaños de letra

En el cuerpo del texto, Arial, tamaño 11 o Times New Roman, tamaño 12.

Para las notas a pie de página y los encabezados, en caso de que los haya, Arial 9 o Times New Roman 10.

Los títulos de introducción, capítulos y conclusiones irán en Arial 13 o Times New Roman 14, mientras que los títulos del resto de epígrafes irán en Arial 11 o Times New Roman 12.

Todos los títulos y epígrafes irán en negrita, pero no se utilizarán ni negritas ni cursivas para subrayar palabras en el texto, sino comillas.

En ningún caso se utilizarán subrayados.

Irán en cursiva todas las palabras en otros idiomas.

Las palabras que sean cita textual de otros autores irán en cursiva o entrecomilladas.

Párrafos

Dos opciones:

1. A espacio uno y medio, con espacio entre párrafo de 12 puntos.
2. A espacio doble, sin espacio entre párrafos y con sangría izquierda en la primera línea de cada párrafo.

El texto irá justificado a izquierda y derecha. Los subtítulos deberán ubicarse sobre la izquierda sin numeración, letras ni símbolos, con la misma letra del cuerpo central y separado con doble espacio del párrafo anterior.

Notas a pie de página

Deberán numerarse consecutivamente a lo largo de todo el documento, con numeración arábiga y en letra. Irán en Arial, tamaño 9 o Times New Roman, tamaño 10.

Las notas a pie de página deberán justificarse a izquierda y derecha, con interlineado sencillo y sin espacio entre párrafos ni entre notas. Las llamadas a pie de página se colocarán antes de los signos de puntuación.

Referencias bibliográficas y documentales

Se seguirá el estilo de citación de Chicago.

a. En el texto

En notas a pie de página. Poner la llamada al pie tras la cita textual o intertextual, antes del signo de puntuación en caso de que lo haya. Al pie, se pondrá el apellido o apellidos del autor y el título completo de la obra citada. A continuación, es obligatorio poner el/los número/s de página/s de la referencia tomada si es cita textual y si es intertextual es también conveniente ponerlo. Puede utilizarse *Ibid* o *Ibidem* si las citas son consecutivas, pero nunca Op cit.



b. En la bibliografía final

LIBRO:

Apellido o apellidos, Nombre. Título de la obra en cursiva. Lugar: Editorial, Año. Ejemplo:
Soto Carmona, Álvaro. *Transición y cambio en España, 1975-1996*. Madrid: Alianza Editorial, 2005.

CAPÍTULO DE LIBRO:

Apellido o apellidos, Nombre. «Título». En Título de la obra en cursiva, editado por Nombre y Apellido o Apellidos, números de páginas que ocupa el capítulo. Lugar: Editorial, año.

Ejemplo:

Del Campo García, Esther. «Estado y sociedad en el Chile postautoritario: el proyecto de Ley de Bases de Participación ciudadana en la Gestión Pública». En Chile. Política y modernización democrática, editado por Manuel Alcántara Saez y Letizia M. Ruiz Rodríguez, 199-231. Barcelona: Ediciones Bellaterra, 2006.

ARTÍCULO:

Apellido o Apellidos, Nombre. «Título del artículo entre comillas». Nombre de la revista, volumen, número, año, páginas. Ejemplo:

Ros Ferrer, Violeta. “Narrativas de La Transición.” *Kamchatka: Revista de Análisis Cultural*, no. 4 (2014): 233–55.

WEB:

Institución/Apellido o Apellidos. «Título», año. Disponible en, fecha de última consulta. Ejemplo:

Gobierno de Chile. «Informe Rettig». Disponible en, <http://www.gob.cl/informe-rettig/>, fecha de última consulta: 15-02-2016.

TESIS Y TESINAS:

Apellido o Apellidos, Nombre. «Título». Universidad, Año. Ejemplo:

González Ayuso, Yurena. «Transiciones democráticas: Chile y España en perspectiva comparada, 1976-1990». Trabajo fin de máster, Universidad de Alcalá, 2014.

MANUSCRITOS, PONECIAS O CONFERENCIAS NO PUBLICADAS:

Apellidos, Nombre. «Título». Título del seminario o de congreso, Lugar, Fecha. Ejemplo:
Escribano Roca, Rodrigo, y Yurena González Ayuso. «Utilización de bases de datos: clave para la iniciación investigadora y la recopilación bibliográfica». Seminario presentado en Seminarios del IELAT, Universidad de Alcalá, 9 de diciembre de 2015.

DOCUMENTOS DE TRABAJO

La publicación de los documentos de trabajo estará sujeta a la evaluación por la Comisión Editorial y el Equipo de Edición de Documentos de Trabajo del Instituto de Estudios Latinoamericanos.



Los documentos pueden estar escritos en castellano, portugués o inglés y no deben superar las 35 páginas.

Se enviarán por correo electrónico a la siguiente dirección: ielat@uah.es

Los DT se publicaran en formato digital en la página web del IELAT y al mismo tiempo en formato papel.

Guía para el desarrollo del DT

Presentación

En ella debe aparecer la siguiente información:

- Título del documento de trabajo en mayúsculas
- Nombre de autor/a
- Institución a la que pertenece el autor/a
- Breve resumen cv del autor/a- Entre 30-50 palabras máximo
- Contacto postal y electrónico del autor/a
- Agradecimientos si corresponde

Resumen del DT: Resumen del documento de trabajo (150-200 palabras) en castellano y en inglés.

Palabras clave seleccionadas (3-5) en castellano y en inglés.

Cuerpo del Documento de Trabajo

Debe constar de los siguientes apartados:

- Introducción
- Desarrollo: Se recomienda que cada apartado esté bien identificado con sus correspondientes capítulos, subcapítulos, etc. con la debida numeración si corresponde.
- Conclusiones
- Anexos si corresponde

Colección de Documentos de Trabajo del IELAT

DT 1: Jaime E. Rodríguez O., *México, Estados Unidos y los Países Hispanoamericanos. Una visión comparativa de la independencia*. Mayo 2008.

DT 2: Ramón Casilda Béjar, *Remesas y Bancarización en Iberoamérica*. Octubre 2008.

DT 3: Fernando Groisman, *Segregación residencial socioeconómica en Argentina durante la recuperación económica (2002 – 2007)*. Abril 2009

DT 4: Eli Diniz, *El post-consenso de Washington: globalización, estado y gobernabilidad reexaminados*. Junio 2009.

DT 5: Leopoldo Laborda Catillo, Justo de Jorge Moreno y Elio Rafael De Zuani, *Externalidades dinámicas y crecimiento endógeno. Análisis de la flexibilidad de la empresa industrial español*. Julio 2009

DT 6: Pablo de San Román, *Conflicto político y reforma estructural: la experiencia del desarrollismo en Argentina durante la presidencia de Frondizi (1958 - 1962)*. Septiembre 2009

DT 7: José L. Machinea, *La crisis financiera y su impacto en America Latina*. Octubre 2009.

DT 8: Arnulfo R. Gómez, *Las relaciones económicas México- España (1977-2008)*. Noviembre 2009.

DT 9: José Lázaro, *Las relaciones económicas Cuba- España (1990-2008)*. Diciembre 2009.

DT 10: Pablo Gerchunoff, *Circulando en el laberinto: la economía argentina entre la depresión y la guerra (1929-1939)*. Enero 2010.

DT 11: Jaime Aristy-Escuder, *Impacto de la inmigración haitiana sobre el mercado laboral y las finanzas públicas de la República Dominicana*. Febrero 2010.

DT 12: Eva Sanz Jara, *La crisis del indigenismo mexicano: antropólogos críticos y asociaciones indígenas (1968 - 1994)*. Marzo 2010.

DT 13: Joaquín Varela, *El constitucionalismo español en su contexto comparado*. Abril 2010.

DT 14: Justo de Jorge Moreno, Leopoldo Laborda y Daniel Sotelsek, *Productivity growth and international openness: Evidence from Latin American countries 1980-2006*. Mayo 2010.



DT 15: José Luis Machinea y Guido Zack, *Progresos y falencias de América Latina en los años previos a la crisis*. Junio 2010.

DT 16: Inmaculada Simón Ruiz, *Apuntes sobre historiografía y técnicas de investigación en la historia ambiental mexicana*. Julio 2010.

DT 17: Julián Isaías Rodríguez, Belín Vázquez y Ligia Berbesi de Salazar, *Independencia y formación del Estado en Venezuela*. Agosto 2010.

DT 18: Juan Pablo Arroyo Ortiz, *El presidencialismo autoritario y el partido de Estado en la transición a la economía de libre mercado*. Septiembre 2010.

DT 19: Lorena Vásquez González, *Asociacionismo en América Latina. Una Aproximación*. Octubre 2010.

DT 20: Magdalena Díaz Hernández, *Anversos y reversos: Estados Unidos y México, fronteras socio-culturales en La Democracia en América de Alexis de Tocqueville*. Noviembre 2010.

DT 21: Antonio Ruiz Caballero, *¡Abre los ojos, pueblo americano! La música hacia el fin del orden colonial en Nueva España*. Diciembre 2010.

DT 22: Klaus Schmidt- Hebbel, *Macroeconomic Regimes, Policies, and Outcomes in the World*. Enero 2011

DT 23: Susanne Gratius, Günther Maihold y Álvaro Aguillo Fidalgo. *Alcances, límites y retos de la diplomacia de Cumbres europeo-latinoamericanas*. Febrero 2011.

DT 24: Daniel Díaz- Fuentes y Julio Revuelta, *Crecimiento, gasto público y Estado de Bienestar en América Latina durante el último medio siglo*. Marzo 2011.

DT 25: Vanesa Ubeira Salim, *El potencial argentino para la producción de biodiésel a partir de soja y su impacto en el bienestar social*. Abril 2011.

DT 26: Hernán Núñez Rocha, *La solución de diferencias en el seno de la OMC en materia de propiedad intelectual*. Mayo 2011.

DT 27: Itxaso Arias Arana, Jhonny Peralta Espinosa y Juan Carlos Lago, *La intrahistoria de las comunidades indígenas de Chiapas a través de los relatos de la experiencia en el marco de los procesos migratorios*. Junio 2011.

DT 28: Angélica Becerra, Mercedes Burguillo, Concepción Carrasco, Alicia Gil, Lorena Vásquez y Guido Zack, *Seminario Migraciones y Fronteras*. Julio 2011.

DT 29: Pablo Rubio Apiolaza, *Régimen autoritario y derecha civil: El caso de Chile, 1973-1983*. Agosto 2011.

DT 30: Diego Azqueta, Carlos A. Melo y Alejandro Yáñez, *Clean Development Mechanism Projects in Latin America: Beyond reducing CO2 (e) emissions. A case study in Chile*. Septiembre 2011.

DT 31: Pablo de San Román, *Los militares y la idea de progreso: la utopía modernizadora de la revolución argentina (1966-1971)*. Octubre 2011.

DT 32: José Manuel Azcona, *Metodología estructural militar de la represión en la Argentina de la dictadura (1973-1983)*. Noviembre 2011.

DT 33: María Dolores Almazán Ramos, *El discurso universitario a ambos lados del Atlántico*. Diciembre 2011.

DT 34: José Manuel Castro Arango, *La cláusula antisubcapitalización española: problemas actuales*. Enero 2012.

DT 35: Edwin Cruz Rodríguez, *La acción colectiva en los movimientos indígenas de Bolivia y Ecuador: una perspectiva comparada*. Febrero 2012.

DT 36: María Isabel Garrido Gómez (coord.), *Contribución de las políticas públicas a la realización efectiva de los derechos de la mujer*. Marzo 2012.

DT 37: Javier Bouzas Herrera, *Una aproximación a la creación de la nación como proyecto político en Argentina y España en los siglos XIX y XX. Un estudio comparativo*. Abril 2012.

DT 38: Walther L. Bernecker, *Entre dominación europea y estadounidense: independencia y comercio exterior de México (siglo XIX)*. Mayo 2012.

DT 39: Edel José Fresneda, *El concepto de Subdesarrollo Humano Socialista: ideas nudo sobre una realidad social*. Junio 2012.

DT 40: Sergio A. Cañedo, Martha Beatriz Guerrero, Elda Moreno Acevedo, José Joaquín Pinto e Iliana Marcela Quintanar, *Fiscalidad en América Latina. Monográfico Historia*. Julio 2012.

DT 41: Nicolás Villanova, *Los recuperadores de desechos en América Latina y su vínculo con las empresas. Un estudio comparado entre diferentes países de la región y avances para la construcción de una hipótesis*. Agosto 2012.

DT 42: Juan Carlos Berganza, María Goenaga Ruiz de Zuazu y Javier Martín Román, *Fiscalidad en América Latina. Monográfico Economía*. Septiembre 2012.

DT 43: Emiliano Abad García, *América Latina y la experiencia postcolonial: identidad subalterna y límites de la subversión epistémica*. Octubre 2012.

DT 44: Sergio Caballero Santos, *Unasur y su aporte a la resolución de conflictos sudamericanos: el caso de Bolivia*. Noviembre 2012.

DT 45: Jacqueline Alejandra Ramos, *La llegada de los juristas del exilio español a México y su incorporación a la Escuela Nacional de Jurisprudencia*. Diciembre 2012.

DT 46: Maíra Machado Bichir, *À guisa de um debate: um estudo sobre a vertente marxista da dependencia*. Enero 2013.

DT 47: Carlos Armando Preciado de Alba. *La apuesta al liberalismo. Visiones y proyectos de políticos guanajuatenses en las primeras décadas del México independiente*. Febrero 2013.

DT 48: Karla Annett Cynthia Sáenz López y Elvin Torres Bulnes, *Evolución de la representación proporcional en México*. Marzo 2013.

DT 49: Antônio Márcio Buainain y Junior Ruiz Garcia, *Roles and Challenges of Brazilian Small Holding Agriculture*. Abril 2013.

DT 50: Angela Maria Hidalgo, *As Influências da Unesco sobre a Educação Rural no Brasil e na Espanha*. Mayo 2013.

DT 51: Ermanno Abbondanza, *“Ciudadanos sobre mesa”. Construcción del Sonorense bajo el régimen de Porfirio Díaz (México, 1876-1910)*. Junio 2013.

DT 52: *Seminario Internacional: América Latina-Caribe y la Unión Europea en el nuevo contexto internacional*. Julio 2013.

DT 53: Armando Martínez Garnica, *La ambición desmedida: una nación continental llamada Colombia*. Agosto 2013.

DT 55: Beatriz Urías Horcasitas, *El nacionalismo revolucionario mexicano y sus críticos (1920-1960)*. Octubre 2013.

DT 56: Josep Borrell, *Europa, América Latina y la regionalización del mundo*. Noviembre 2013.

DT 57: Mauren G. Navarro Castillo, *Understanding the voice behind The Latino Gangsters*. Diciembre 2013.

DT 58: Gabriele Tomei, *Corredores de oportunidades. Estructura, dinámicas y perspectivas de las migraciones ecuatorianas a Italia*. Enero 2014.

DT 59: Francisco Lizcano Fernández, *El Caribe a comienzos del siglo XXI: composición étnica y diversidad lingüística*. Febrero 2014.

DT 60: Claire Wright, *Executives and Emergencies: Presidential Decrees of Exception in Bolivia, Ecuador, and Peru*. Marzo 2014.

DT 61: Carlos de Jesús Becerril H., *Un acercamiento a la historiografía sobre las instituciones jurídicas del Porfiriato, 1876-1911*. Abril 2014.

DT 62: Gonzalo Andrés García Fernández, *El pasado como una lección del presente. Una reflexión histórica para el Chile actual*. Mayo 2014.

DT 63: Cecilia A. Fandos, *Tierras comunales indígenas en Argentina. Una relectura de la desarticulación de la propiedad comunal en Jujuy en el siglo XIX*. Junio 2014.

DT 64: Ramón Casilda Béjar, *América Latina y las empresas multilatinas*. Julio 2014.

DT 65: David Corrochano Martínez, *Política y democracia en América Latina y la Unión Europea*. Agosto 2014.

DT 66: Pablo de San Román, *Participación o ruptura: la ilusión del capitalismo sindical en la Argentina post- peronista*. Septiembre 2014.

DT 67: José Joaquín Pinto Bernal, *Los orígenes de la deuda pública en Colombia*. Octubre 2014.

DT 68: Fernando Martín Morra, *Moderando inflaciones moderadas*. Noviembre 2014.

DT 69: Janete Abrão, *¿Como se deve (re)escrever a História nacional?* Diciembre 2014.

DT 70: Estela Cristina Salles y Héctor Omar Noejovich, *La transformación política, jurídica y económica del territorio originario del virreinato del Perú, 1750-1836*. Enero 2015.

DT 71: M^o Isabel Garrido Gómez, J. Alberto del Real Alcalá y Ángeles Solanes Corella, *Modernización y mejora de la Administración de Justicia y de la operatividad de los jueces en España*. Febrero 2015

DT 72: Guido Zack, *El papel de las políticas públicas en los períodos de crecimiento y desaceleración de América Latina*. Marzo 2015.

DT 73: Alicia Gil Lázaro y María José Fernández Vicente, *Los discursos sobre la emigración española en perspectiva comparada, principios del siglo XX- principios del siglo XXI*. Abril 2015.

DT 74: Pablo de San Román, *Desconfianza y participación: la cultura política santafesina (Argentina, 2014)*. Mayo 2015.



DT 75: María Teresa Gallo, Rubén Garrido, Efraín Gonzales de Olarte y Juan Manuel del Pozo, *La cara amarga del crecimiento económico peruano: Persistencia de la desigualdad y divergencia territorial*. Junio 2015.

DT 76: Leopoldo Gamarra Vílchez, *Crisis económica, globalización y Derecho del Trabajo en América Latina*. Julio 2015.

DT 77: Alicia Gil Lázaro, Eva Sanz Jara e Inmaculada Simón, *Universalización e historia. Repensar los pasados para imaginar los futuros*. Agosto 2015.

DT 78: Sonia Oster Mena, *Corportate Diplomacy in the EU. The strategic corporate response to meet global challenges*, Septiembre 2015

DT 79: Edgar Záyago Lau, Guillermo Foladori, Liliana Villa Vázquez, Richard P. Appelbaum y Ramón Arteaga Figueroa, *Análisis económico sectorial de las empresas de nanotecnología en México*, Octubre 2015.

DT 80: Yurena González Ayuso, *Presente y pasado de la transición española. Un estado de la cuestión pertinente*, Noviembre 2015.

DT 81: Janet Abrao, *Construções discursivo-ideológicas e históricas da identidade nacional brasileira*, Diciembre 2015.

DT 82: Guido Zack, *Una aproximación a las elasticidades del comercio exterior de la Argentina*, Enero 2016.

DT 83: Rodrigo Escribano Roca, *“Lamentables noticias” Redes de información e imaginación política en la crisis revolucionaria del mundo atlántico. Un análisis micro-histórico del Colegio de Chillán en Chile (1808-1812)*, Febrero 2016.

DT 84: Iván González Sarro, *La calidad de la democracia en América Latina. Análisis de las causas del «déficit democrático» latinoamericano: una visión a través de los casos de Honduras y Paraguay*, Marzo 2016.

DT 85: Carlos de Jesús Becerril Hernández, *“Una vez triunfantes las armas del ejército francés en Puebla”. De las actas de adhesión de la Ciudad de Puebla y de los pueblos en el Distrito de Cholula, 1863*, Abril 2016.

DT 86: Laura Sánchez Guijarro, *La adhesión de la Unión Europea al Convenio Europeo de Derechos Humanos: Un desafío para Europa todavía pendiente*, Mayo 2016.

DT 87: Pablo Gerchunoff y Osvaldo Kacef, *“¿Y ahora qué hacemos?” La economía política del Kirchnerismo*, Junio 2016.

DT 88: María-Cruz La Chica, *La microhistoria de un desencuentro como soporte de la reflexión antropológica: Trabajo de campo en una comunidad indígena de México*, Julio 2016.

DT 89: Juan Ramón Lecuonaalenzuela y Lilianne Isabel Pavón Cuellar, *Actividad económica e industria automotriz: la experiencia mexicana en el TLCAN*, Agosto 2016.

DT 90: Pablo de San Román, *Continuidades y rupturas en el proceso de cambio social. Comentario a la obra de Pierre Vilar. Iniciación al vocabulario del análisis histórico*, Septiembre 2016.

DT 91: Angelica Dias Roa y Renaldo A. Gonsalvez, *Modelos probabilísticos de severidade para grandes perdas*, Octubre 2016.

DT 92: Gonzalo Andrés García Fernández, *Redes de poder familiares entre el fin del Antiguo Régimen y el nacimiento del Estado-nación. Una visión comparada para Chile y Argentina*, Noviembre 2016.

DT 93: Eduardo Cavieres Figueroa, *Europa-América Latina: política y cultura en pasado-presente*, Diciembre 2016.

DT 94: Mirka V. Torres Acosta, *El mito de Sísifo o el revival de una historia conocida. Chávez, populismo y democracia*, Enero 2017.

DT 95: Aitor Díaz-Maroto Isidro, *Paz sin armas: los procesos de paz vasco y norirlandés con la vista puesta en Colombia*, Febrero 2017.

DT 96: Marvin Vargas Alfaro, *El consenso y el control de convencionalidad de la Corte Internacional de Derechos Humanos. Reflexiones a la luz del caso “Artavia Murillo y otros” contra Costa*, Marzo 2017.

DT 97: Ana Gamarra Rondinel, *Evasion vs. real production responses to taxation among firms: bunching evidence from Argentina*, Abril 2017.

DT 98: J. Eduardo López Ahumada, *Trabajo decente y globalización en Latinoamérica: una alternativa a la desigualdad laboral y social*, Mayo 2017.

DT 99: José Fernando Ayala López, *Historia política de México a través de sus instituciones y reformas electorales, siglo XX. Una propuesta de análisis*, Junio 2017.

DT 100: Juan Pablo Arroyo, *La Política monetaria en la liberalización económica y su impacto en la sociedad. Análisis comparado México y España 1984-2008*, Julio 2017.

DT 101: José Esteban Castro, *Proceso de Monopolización y Formación del Estado: El control del agua en el Valle de México en perspectiva histórica (siglos quince a diecinueve)*, Agosto 2017.

DT 102: Alberto Berríos *et al.*, *Personas en situación sin hogar en León (Nicaragua): definición, número, características y necesidades básicas*, Septiembre 2017.

DT 103: Pablo de San Román, *Razones socioeconómicas de la democracia. Comentario a la obra de Seymour M. Lipset, El hombre político: bases sociales de la política*, Octubre 2017.

DT 104: Ramón Casilda Béjar, *México. Zonas Económicas Especiales*, Noviembre 2017.

DT 105: Dora García Fernández, *Bioética y responsabilidad. El caso de las empresas bioéticamente responsables en México*, Diciembre 2017.

DT 106: Santiago A. Barrantes González, *El derecho de los refugiados en la Unión Europea. Un análisis de la situación de las y los menores de edad no acompañados*, Enero 2018.

DT 107: Sol Lanteri, *Liberalismo, cambios institucionales y derechos de propiedad sobre la tierra. La frontera sur de Buenos Aires (segunda mitad del siglo XIX)*”, Febrero 2018.



Todas las publicaciones están disponibles en
la página Web del Instituto: www.ielat.com

© Instituto Universitario de Investigación en
Estudios Latinoamericanos (IELAT)

Los documentos de trabajo que IELAT
desarrolla contienen información analítica
sobre distintos temas y son elaborados por
diferentes miembros del Instituto u otros
profesionales colaboradores del mismo. Cada
uno de ellos ha sido seleccionado y editado
por el IELAT tras ser aprobado por la Comisión
Académica correspondiente.

Desde el IELAT animamos a que estos
documentos se utilicen y distribuyan con fines
académicos indicando siempre la fuente. La
información e interpretación contenida en los
documentos son de exclusiva responsabilidad
del autor y no necesariamente reflejan las
opiniones del IELAT.

Las propuestas de textos para ser publicados
en esta colección deben ser enviadas a
ielat@uah.es donde serán evaluadas por
pares ciegos.

Instituto Universitario de
Investigación en Estudios
Latinoamericanos
Colegio de Trinitarios
C/Trinidad 1 – 28801
Alcalá de Henares (Madrid)
España
34 – 91 885 2579
ielat@uah.es
www.ielat.com

P.V.P.: 20 €

Con la colaboración de:

